

**LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PUBLICO PARA 1978**

DECRETO_LEY N° 22049

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la Ley del Presupuesto para el año 1978, a fin de establecer las normas de aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria en los Organismos del Sector Público con el propósito de permitir la ejecución de los programas formulados en función de los Planes de Corto Plazo, así como de los proyectos específicos de interés local para cada uno de los departamentos del País;

De conformidad con lo establecido en el Art. 5° del Decreto_Ley N° 17063;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto_Ley siguiente:

**LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR
PUBLICO PARA 1978**

CAPITULO I

**Ambito y Estructura Presupuestaria del
Sector Público**

Art. 1°— El Presupuesto del Sector Público para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 1978 se aprueba, ejecuta y evalúa de conformidad con las normas que establece el presente Decreto-Ley.

Art. 2°— Los Organismos del Sector Público se agrupan, para fines presupuestarios, con criterio sectorial y programático, en los cuatro volúmenes siguientes:

a) VOLUMEN 01 — Gobierno Central

Este volumen comprende a los Pliegos Presupuestarios de las entidades representativas de los Poderes del Estado, así como otros organismos de nivel ministerial.

b) VOLUMEN 02 — Instituciones Públicas

Este volumen comprende a los Pliegos Presupuestarios de las Instituciones Públicas sectorialmente agrupadas, de conformidad con sus correspondientes leyes orgánicas, con excepción del Seguro Social del Perú y de las Sociedades de Beneficencia Pública.

c) VOLUMEN 03 — Empresas Públicas y Seguro Social del Perú.

Este volumen comprende a los Pliegos Presupuestarios de cada una de las empresas públicas sectorialmente agrupadas, así como el correspondiente al Seguro Social del Perú.

d) VOLUMEN 04 — Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública.

Este volumen comprende dos partes: la primera agrupa a los Pliegos Presupuestarios de cada uno de los Concejos Municipales Provinciales y de sus empresas. La segunda comprende a los Pliegos Presupuestarios de cada una de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Art. 3°— Cada uno de los Volúmenes a que se refieren los incisos a), b) y d) del artículo anterior, incluye los siguientes Títulos:

El Título I referido a los Ingresos que por toda fuente financian sus egresos;

El Título II que incluye los gastos de los Pliegos Presupuestarios que los conforman;

Art. 4°— Cada Pliego está constituido por uno o más Programas Presupuestarios, debidamente consolidados.

Art. 5°— El Pliego tendrá un Titular y cada Programa un Jefe Responsable.

El Titular del Pliego, como la más alta autoridad de un organismo, es el responsable de la dirección y supervisión del Pliego a su cargo.

La calidad de Titular de Pliego corresponde:

a) En los organismos comprendidos en los Volúmenes 01 y 02 a su más alta autoridad individual, Consejo Directivo o Directorio, según corresponda.

b) En las Entidades comprendidas en el Volumen 03 a su Directorio y a su Consejo Directivo u órgano que lo sustituya durante el proceso de reestructuración, respectivamente.

c) En los organismos comprendidos en el Volumen 04, al Concejo Provincial para el caso de los Gobiernos Locales, y al correspondiente Directorio en el caso de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Los Jefes de Programa son designados por el Titular de cada Pliego y tienen la responsabilidad de la administración del programa a su cargo y del logro de sus resultados en relación con las metas previstas y los recursos asignados.

Art. 6°— Los Titulares de Pliego podrán delegar la autoridad que les corresponde como tales, mediante Resolución; o Acuerdo en el caso de las Empresas Públicas.

La delegación de autoridad para la administración en niveles programáticos inferiores al Programa se efectuará por Resolución del Jefe del Programa.

CAPITULO 11

Aprobación del Presupuesto

SECCION 1: APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

Art. 7º— Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Volumen 01 de acuerdo a la estructura y montos siguientes:

TITULO I: INGRESOS

CAPITULO I:

--Ingresos del Tesoro Público	266,907'6
Permanentes	(218,689'6)
Extraordinarios	(48,218'0)

CAPITULO II:

--Ingresos Destinados	2,638'3
-----------------------------	---------

CAPITULO III:

--Ingresos Propios	4,572'8
--------------------------	---------

CAPITULO IV:

--Endeudamiento	15,279'4
-----------------------	----------

CAPITULO V:

--Ingresos por Transferencias	342'5
------------------------------------	-------

TOTAL:	289,740'6
--------------	-----------

Art. 8º— Apruébase el Presupuesto de Egresos del Volumen 01 de acuerdo con los montos que se especifican en el Anexo N° 1, que forma parte del presente Decreto-Ley.

Art. 9º— El Presupuesto de Egresos aprobado por el artículo anterior incluya la cantidad de S/. 34,889'7, para proyectos de Inversión Sectorial, cuyo detalle a nivel de Pliego, Proyecto y Fuentes de Financiamiento se especifica en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto-Ley.

Art. 10º— Apruébase las Transferencias Corrientes y de Capital del Gobierno Central a las Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública de acuerdo con los montos especificados en el Anexo N° 3, que forma parte del presente Decreto-Ley.

Art. 11º— Apruébase Transferencias Corrientes para Subsidios del Gobierno Central a las Empresas Públicas, derivadas del control de precios, por un monto total de 5,250 millones de soles, los que por acuerdo de Consejo de Ministros se reubicarán conforme a las asignaciones por productos, en los sectores administrativos de destino correspondiente.

SECCION 2:

Normas de aprobación Sectorial para los Volúmenes 01 — Gobierno Central y 02 Instituciones Públicas

Art. 12º— Los Presupuestos formulados de conformidad con las orientaciones contenidas en la Directiva de Programación del Presupuesto de la República correspondiente a 1978 y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto del Sector Público para 1978 así como para las Directivas Sectoriales, de Pliego y de Programa, serán aprobados por Resolución del Titular del Sector a nivel de Programa y Partidas Genéricas tanto para los Organismos del Volumen 01 como para los comprendidos en el Volumen 02 a más tardar el 25 de Enero de 1978. Dichos Presupuestos una vez aprobados serán remitidos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación, Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública. La Fuerza Armada y las Fuerzas Policiales remitirán sus Presupuestos a nivel de Pliego y Partida Genérica.

Los Presupuestos Analíticos de las actividades y de los proyectos de inversión a ejecutarse por la modalidad de administración directa, serán aprobados por el Titular del Programa respectivo.

SECCION 3

Normas de Aprobación para el Volumen 04 Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública

Art. 13º— La distribución de las Transferencias del Gobierno Central a los Concejos Municipales Provinciales de la República, será determinada conjuntamente por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobada por Resolución Suprema refrendada por los Titulares de ambos Ministerios antes del 20 de Enero de 1978.

Art. 14º— Los Concejos Municipales Provinciales que no formulen Presupuestos de Integración Provincial, deberán presupuestar en el o los programas del Distrito Capital, los recursos financieros provenientes de los tributos de administración municipal provincial: Impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Licencias de Construcción e Impuesto a los Terrenos sin Construir, y se dis-

tribuirán entre los Concejos Distritales de sus respectivas jurisdicciones.

Los Concejos Distritales deberán presupuestar dichos recursos como transferencias corrientes y/o de capital, en función de sus requerimientos de gastos, en adición a sus rentas propias.

Art. 15º— Los Concejos Municipales Provinciales que formulen Presupuestos de Integración Provincial, deberán presupuestar en ellos los programas que se aperturen a nivel provincial, los recursos financieros de carácter distrital y provincial. Dichos recursos se destinarán a cubrir en forma priorizada las necesidades de la provincia.

Art. 16º— La distribución de los recursos financieros a que se hace referencia en el Art. 14º, así como la priorización del gasto señalado en el Art. 15º del presente Decreto-Ley, se efectuará de acuerdo a los lineamientos que se establezcan por Resolución Suprema.

Art. 17º— El Concejo Provincial de Lima formulará y aprobará su Presupuesto de Integración Provincial con arreglo a lo siguiente:

- a) Se aperturará un Programa Presupuestal en el que se contemple los requerimientos a nivel provincial, cuya jefatura estará a cargo del Alcalde Provincial.
 - b) Se aperturarán programas presupuestales por cada Concejo Distrital. Los Alcaldes Distritales serán jefes de sus respectivos programas. El Alcalde Provincial será jefe del programa del Cercado.
 - c) Constituirán recursos financieros del programa provincial los ingresos provenientes de los Impuestos al Patrimonio Predial no Empresarial y Patente Profesional, así como los tributos por cobrar de ejercicios fiscales anteriores, sin perjuicio de asumir el pago de créditos devengados y reconocidos. Tales recursos y los que provengan de transferencias del Gobierno Central, se orientarán al financiamiento de obras y servicios de carácter provincial y para transferencias a los Concejos Distritales, de ser el caso.
 - d) Los montos provenientes de los Impuestos a los Espectáculos Públicos no Deportivos, Parques de Estacionamiento, Terrenos sin Construir y Licencias de Construcción en los porcentajes establecidos por las disposiciones vigentes, serán rentas de los Concejos Distritales.
- Las rentas asignadas expresamente por Ley, las rentas propias así como las menciona-

das en el párrafo anterior, constituirán recursos de los Programas Distritales.

- e) Corresponderá al Concejo Provincial la evaluación y fiscalización de los Programas Presupuestales Distritales. Asimismo, la coordinación y ejecución, en su caso, de las obras, servicios, redistribución de personal y otras acciones de carácter provincial o interdistrital.
- f) Los aspectos presupuestales no contemplados en el presente artículo, se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto-Ley.

Art. 18º— Sobre la base de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes y de conformidad con las orientaciones contenidas en las Directivas de Programación del Presupuesto de la República correspondiente a 1978 y Metodológicas para la Formulación del Presupuesto del Sector Público para 1978 los Concejos Municipales Provinciales formularán y aprobarán sus respectivos presupuestos, a más tardar el 15 de Marzo de 1978. Dichos presupuestos serán remitidos por intermedio del Concejo Provincial correspondiente al Ministerio del Interior, a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Art. 19º— Los Presupuestos de las Sociedades de Beneficencia Pública serán aprobados por Resolución del Titular del Sector Salud a más tardar el 15 de Marzo de 1978 y serán remitidos a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

CAPITULO III

Normas de Ejecución Presupuestaria

SECCION 1

Pago de Remuneraciones

Art. 20º— Las entidades públicas sólo podrán efectuar en la Planilla Unica de Pagos, los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, por préstamos administrativos, así como por otros conceptos aceptados por el servidor o cesante respectivo y autorizados por Resolución del Director General de Administración o del que haga sus veces.

Art. 21º— Prohíbese realizar pagos provisionales por remuneraciones.

SECCION 2:

Adquisición de Bienes y Servicios y Realización de Estudios y Obras

Art. 22º— La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales se someterá al requisito de licitación pública cuando su costo unitario o valor total exceda de los cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000); en los casos de un millón quinientos mil soles oro (S/. 1'500,000) a cuatro millones de soles oro (S/. 4'000,000) se someterá a concurso de precios y en los casos de sumas menores de un millón quinientos mil soles oro (S/. 1'500,000) se podrá efectuar directamente.

Los Estudios, Asesoría, Consultorías, Peritajes, Auditorías Externas y las Supervisiones que se convengan por contrata se podrán adjudicar directamente, excepto cuando su monto sea superior a un millón quinientos mil soles oro (S/. 1'500,000) en cuyo caso se otorgará mediante Concurso de Méritos.

La contratación de auditorías externas se realizará a través de la Contraloría General de la República de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control.

Las Obras por Contrata se someterán al requisito de Licitación Pública si su monto excede de doce millones de soles oro (S/. 12'000,000); para sumas inferiores a este monto y superiores a tres millones de soles oro (S/. 3'000,000) se someterán a Concurso de Precios. Si el monto es de tres millones de soles oro (S/. 3'000,000) o inferior a esta cantidad se podrán adjudicar directamente.

Art. 23º— Los organismos del Sector Público que efectúen contrataciones con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios no personales de consultoría y/o asesoría las pondrán en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días siguientes a su concertación. Se excluye de esta norma la contratación referida a Proyectos de Inversión.

Art. 24º— La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales sujetos a tarifas o precio oficial controlado por el Estado no requerirá de concurso de precios o de licitación pública.

Art. 25º— Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así co-

mo las contrataciones de Obras, Estudios, Asesorías, Consultorías, Peritaje y Supervisiones, que se concerten entre entidades del Sector Público no estarán sujetas a los requisitos de Licitación Pública, concurso de precios o concurso de méritos.

Art. 26º— Las exoneraciones de los requisitos de licitación pública, concurso de precios y/o concurso de méritos sólo procederán en los casos siguientes:

- a) Cuando se declaren desiertas las licitaciones públicas, los concursos de precios o los concursos de méritos; y
- b) Cuando las condiciones, especificaciones o características técnicas lo requieran.

Las solicitudes de exoneración respectiva deberán sustentarse con la documentación que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores y con el informe del Director General de Administración o de quien haga sus veces indicando que los bienes, servicios, estudios u obras se encuentran presupuestados, precisando el Programa y la correspondiente partida específica y fuente de financiamiento que se afectará.

Para el Gobierno Central la exoneración será autorizada por Resolución del Titular del Pliego.

Para las Instituciones Públicas, cuyas leyes respectivas no las eximan de este requisito, las exoneraciones se otorgarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente.

Para los Gobiernos Locales y las Sociedades de Beneficencia Pública la exoneración será aprobada por Resolución del respectivo Concejo Provincial o su Directorio, respectivamente.

En el caso de exoneración por haberse declarado desiertos el concurso o la licitación el contrato correspondiente deberá ajustarse a las características señaladas en las bases respectivas.

En todos los casos, las exoneraciones correspondientes deberán ser puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días siguientes a su autorización.

Art. 27º— El pago de presupuestos adicionales cuyo monto acumulado exceda del diez por ciento (10%) del valor de una misma obra requerirá la autorización previa de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del control posterior pertinente.

SECCION 3:

Deuda Pública

Art. 28º— Todas las operaciones de endeudamiento interno para financiar proyectos, obras y estudios de inversión debidamente priorizados, que deban realizar los organismos del Sector Público, serán aprobados por Resolución del Titular de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Crédito Público. Se exceptúa de esta norma a las operaciones de endeudamiento interno a que se refiere el Decreto-Ley Nº 20185.

Las operaciones de crédito externo serán aprobadas mediante Decreto Supremo referendado por los Titulares de Economía y Finanzas y del Sector correspondiente, previa visación de la Contraloría General de la República.

Art. 29º— El pago de los servicios de amortización, intereses y otros gastos que se derivan de los préstamos externos e internos, aprobados y registrados de acuerdo con los dispositivos legales vigentes y correspondientes a los Volúmenes 01 y 02 los realizará la Dirección General de Crédito Público, para cuyo efecto los organismos comprendidos en dichos Volúmenes que cuenten con financiamiento distinto al Tesoro Público, le transferirán los recursos financieros necesarios para cumplir la obligación de acuerdo con los términos de los contratos, para lo cual serán presupuestados como transferencias al Ministerio de Economía y Finanzas.

SECCION 4:

Ejecución de Egresos

Art. 30º— La ejecución presupuestaria se realizará mediante Calendarios Trimestrales de Compromisos y de Pagos.

a) Compromiso, es la fase de la ejecución presupuestaria mediante la cual se dispone total o parcialmente de las asignaciones presupuestarias y se genera cuando se aprueba la orden para la adquisición de bienes, prestación de servicios, valorización de avances de estudios y obras y anticipos derivados de obligaciones contractuales o por disposiciones legales.

b) Pago, que se concreta cuando se cancela el compromiso ya sea en cheque o en efectivo.

SUB-SECCION 1:

Calendario de Compromisos

Art. 31º— El Calendario de Compromisos, es la previsión y autorización trimestral máxima para incurrir en compromisos durante el trimestre correspondiente y debe ser formulado en función de los recursos financieros estimados y de las necesidades para el logro de las metas.

La ejecución de los presupuestos de egresos del Volumen 01 estará sujeto al Calendario de Compromisos de cada Pliego, el cual detallará las autorizaciones de gasto por programas, partidas y fuentes de financiamiento, especificando la asignación para proyectos de inversión, el objeto y destino de las Transferencias Corrientes y de Capital en favor de las Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública.

Los Calendarios de Compromisos serán formulados por los Jefes de Programa y compatibilizados y consolidados a nivel de Pliego por las Oficinas de Presupuesto y por la Dirección General de Administración, o las que hagan sus veces. Serán remitidos veinte (20) días antes de su vigencia, a la Dirección General del Presupuesto Público para su reajuste en función del financiamiento y aprobación a nivel de Pliego y Fuentes de Financiamiento por Resolución del Director General del Presupuesto Público, dentro de los diez (10) días anteriores a su vigencia.

La aprobación del Calendario de Compromisos de cada pliego con el detalle especificado en el segundo párrafo del presente artículo se efectuará por Resolución del Director Superior o cargo equivalente, a propuesta de las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Calendario de Compromisos a que se refiere el párrafo anterior.

Copias de dichas resoluciones serán remitidas a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Art. 32º— La ejecución presupuestaria de los organismos que conforman el Volumen 02 se sujetará al Calendario de Compromisos formulado por los respectivos Jefes de Programa, a nivel de programa, partidas genéricas y por fuentes de financiamiento. Los referidos Calendarios consolidados por Pliegos, serán re-

mitidos veinticinco (25) días antes de su vigencia al Organismo Central del Sector correspondiente para su compatibilización por la Oficina de Presupuesto y la Dirección General de Administración o la que haga sus veces.

Dichos Calendarios, previos reajustes en función de las transferencias que se aprueben en el Calendario de Compromisos del Volumen 01 serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del Calendario de Compromisos del Volumen 01 debiendo ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Art. 33º— La ejecución del Presupuesto de egresos del Concejo Provincial de Lima, se sujetará al Calendario de Compromisos que será aprobado por el Titular del Pliego diez (10) días antes de su vigencia a nivel de Pliego, Programa y Partidas Genéricas y por Fuentes de Financiamiento a nivel de Pliego. Los demás Concejos Municipales de la República no se sujetarán, para la ejecución de su presupuesto de egresos, al Calendario de Compromisos.

Art. 34º— Los montos aprobados en los Calendarios Trimestrales que no hubieren sido comprometidos dentro del período correspondiente, no podrán ser utilizados posteriormente, salvo que sean incluidos en Calendarios siguientes.

Art. 35º— Los Calendarios de Compromisos podrán ser excepcionalmente modificados durante el período de su vigencia mediante ampliaciones y reestructuraciones.

Las ampliaciones incrementan el monto inicialmente autorizado a nivel de pliego. Para el caso de los Organismos del Volumen 01 dichas ampliaciones serán autorizadas por Resolución del Director General del Presupuesto Público a nivel de Pliego y Fuente de Financiamiento. La aprobación en los niveles de Programa Partidas Genéricas y Fuentes de Financiamiento se efectuará observando el Procedimiento dispuesto por el Art. 31º del presente Decreto-Ley.

Las ampliaciones de los Calendarios de Compromisos en los Organismos del Volumen 02 serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a nivel de Programa, Partida Genérica y Fuentes de Financiamiento.

Las reestructuraciones son modificaciones que consisten en el traslado de fondos de una partida genérica a otra, dentro de un mismo

Programa o Programas diferentes, sin alterar el monto de la autorización trimestral del Pliego ni sus fuentes de financiamiento, debiendo ser aprobadas mediante Resolución del Director Superior o cargo equivalente para los Organismos del Volumen 01 y por Resolución del Titular del Pliego para el caso del Volumen 02. Las Modificaciones de los Calendarios de Compromisos del Concejo Provincial de Lima serán aprobadas por el Titular del Pliego.

SUB-SECCION 2:

Calendario de Pagos

Art. 36º— El Calendario de Pagos es el instrumento de Caja en el que se prevé la necesidad de fondos de los Pliegos para cancelar los compromisos y demás obligaciones en un trimestre determinado.

Los Calendarios de Pagos de los Pliegos Presupuestarios del Volumen 01 serán formulados por las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, a nivel de Pliego y Fuente de Financiamiento, detallando las transferencias a cada una de las Instituciones Públicas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública; serán remitidos a la Dirección General del Tesoro Público, veinte (20) días antes de su vigencia, para su compatibilización en función de los ingresos efectivos, y aprobación por Resolución del Director General del Tesoro Público dentro de los diez (10) días anteriores a su vigencia.

Art. 37º— Los Calendarios de Pagos de los Organismos del Volumen 02, serán formulados por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, a nivel de Pliego y por Fuentes de Financiamiento. Los referidos Calendarios consolidados serán remitidos veinticinco (25) días antes de su vigencia al organismo central del Sector correspondiente para su compatibilización por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces.

Estos Calendarios, previos reajustes en función de las transferencias que se apruebe en el Calendario de Pagos del Volumen 01, serán autorizados a nivel de Pliego y Fuentes de Financiamiento por Resolución del Titular de cada Pliego del Volumen 02.

Una vez aprobados, serán remitidos a la Dirección General del Tesoro Público, dentro de los diez (10) días anteriores a su vigencia.

Art. 38º— Para la ejecución del Calendario de Pagos la Dirección General del Tesoro Público aprobará las autorizaciones de Giro que le soliciten los Pliegos.

Art. 39º— Los montos autorizados por los Calendarios trimestrales de Pagos aprobados, que no hubieren sido efectivamente pagados dentro del período correspondiente, no podrán ser utilizados posteriormente, salvo que sean incluidos en Calendarios siguientes.

SECCION 5:

Modificaciones Presupuestarias

Art. 40º— El Presupuesto puede ser modificado por:

a) Transferencias que son traslados de asignaciones presupuestarias de una partida específica habilitadora a otra por habilitar.

Se considera partida habilitadora a la que ha cumplido la finalidad para la cual estuvo prevista o que mediante proyecciones al cierre del ejercicio se estima cumplirá dicha finalidad, así como por supresión parcial o total de la misma, acusando saldos de libre disponibilidad.

Se considera partida por habilitar a la que habiendo agotado los recursos asignados no ha cumplido la finalidad para la cual estuvo prevista o que mediante proyecciones al cierre del ejercicio se estima que no podrá cumplir dicha finalidad requiriendo en consecuencia de una implementación financiera.

b) Ampliaciones que son incrementos en los montos autorizados del Presupuesto de Ingresos y de Egresos y sólo proceden cuando se cuente con el financiamiento respectivo.

Art. 41º— Las transferencias en los Pliegos de los Volúmenes 01 y 02 serán autorizadas con sujeción a lo siguiente:

a) Las transferencias dentro de un mismo Programa, por Resolución del Titular del Programa, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

b) Las transferencias de un Programa a otro, dentro del mismo Pliego, por Resolución del Director Superior o cargo equivalente en el Volumen 01, y por el Titular del Pliego en el Volumen 02, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

c) Las transferencias de un Pliego a otro por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y el de Economía y Finanzas, previo informe

de las Oficinas de Presupuesto o de las que haga sus veces y de la Dirección General del Presupuesto Público.

Art. 42º— En los Pliegos de los organismos conformantes del Volumen 04 las transferencias serán aprobadas teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las transferencias dentro de un mismo Programa, por Resolución del Titular del Programa, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

b) Las transferencias de un Programa a otro, dentro del mismo Pliego, por Resolución del Titular del Pliego, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Art. 43º— Las transferencias entre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución, dentro de un mismo Programa o entre Programas del mismo Pliego, serán aprobadas por Resolución del Titular del Sector correspondiente, previo informe de las Oficinas de Presupuesto y Sectoriales de Planificación o de las que hagan sus veces.

Las transferencias entre proyectos de inversión entre Pliegos y aquellas que incidan en proyectos nuevos, serán aprobadas mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes y por el de Economía y Finanzas, previo informe del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

Para el caso del Concejo Provincial de Lima y de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, dichas modificaciones serán aprobadas por el Titular del Pliego y el Titular del Sector, respectivamente, previos los informes señalados en el párrafo primero del presente artículo.

Art. 44º— Las transferencias que se deriven del cambio de la unidad ejecutora para la realización o continuación de actividades o proyectos serán autorizadas, según corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 41º del presente Decreto-Ley, debiendo aplicarse a las mismas partidas, los recursos no utilizados, para lo cual quedan exceptuadas de las limitaciones a que se refiere el Art. 50º del presente Decreto-Ley.

Art. 45º— Las ampliaciones presupuestarias en los Pliegos de los Volúmenes 01 y 02 se aprobarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Titular del Sector correspondiente

con especificación de programas y partidas genéricas, previo informe de la Oficina de Presupuesto y de la Sectorial de Planificación del Sector respectivo o de las que hagan sus veces, del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

Art. 46º— Las ampliaciones presupuestarias en los Pliegos del Volumen 04 serán aprobadas previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, por Resolución del Titular del Pliego para el caso de Gobiernos Locales o por Resolución del Titular del Sector para el caso de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Art. 47º— En los Volúmenes 01 y 02 las ampliaciones con recursos provenientes de donaciones internas y externas serán autorizadas mediante Resolución del Titular del Sector respectivo, previo informe de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces, quedando exceptuadas de las limitaciones a que se refiere el Art. 50º del presente Decreto-Ley las que se autoricen con cargo a donaciones con destino específico. Dichas resoluciones serán transcritas a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales del Presupuesto Público, Contabilidad Pública y Tesoro Público dentro de los 10 días siguientes a su aprobación.

Art. 48º— Los Ingresos generados por actividades productivas de los Centros y Programas Educativos Estatales en todos sus niveles y modalidades constituyen ingresos propios de los mismos y serán utilizados en el mejoramiento de la infraestructura, adquisición o alquiler de equipos, herramientas, terrenos e insumos, mantenimiento y reparaciones, gastos de administración de la actividad productiva del Centro o Programa Educativo Estatal que los genera y para el apoyo a la producción de otros Centros y Programas Educativos Estatales de limitada capacidad financiera que determine el Ministerio de Educación.

Los Centros Hospitalarios y Asistenciales del Ministerio de Salud quedan igualmente facultados para utilizar, en gastos de funcionamiento y mejoramiento de su infraestructura, los ingresos propios que generen.

Al cierre del ejercicio fiscal los Ministerios de Educación y de Salud propondrán al Ministerio de Economía y Finanzas las ampliaciones presupuestales que correspondan a los montos utilizados.

Art. 49º— Las modificaciones presupuestarias de los organismos del Sector Público aprobadas por Resolución de rango inferior al de Resolución Suprema, serán transcritas a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los 10 días siguientes a su aprobación.

SECCION 6: LIMITACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

Art. 50º— Las modificaciones presupuestarias en los Pliegos de los Volúmenes 01, 02 y 04 estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) Los recursos destinados a Proyectos de Inversión no podrán ser transferidos para atender gastos de funcionamiento.

b) No podrán ser habilitadoras:

1. Las partidas específicas 01.01 "Básica del Trabajador Empleado Permanente", y 01.02 "Del Trabajador Obrero Permanente", salvo cuando existan recursos provenientes de licencias al personal, otorgadas sin goce de haber, en cuyo caso servirán únicamente para financiar contratos de personal de reemplazo en los casos permitidos por ley.
2. Las partidas específicas 04.01 "Al Seguro Social del Perú Caja de Enfermedad Maternidad", 04.02 "Al Seguro Social del Perú - Caja Nacional de Pensiones", 04.03 "A los Fondos de Retiro".
3. La partida específica 05.01 "Pensiones".
4. La partida específica 09.21 "Expropiaciones".
5. Las partidas específicas "Otros" u "Otras" de las distintas genéricas, incluyendo las consideradas en el rubro de Remuneraciones.
6. Las partidas específicas correspondientes a Créditos Devengados y Reconocidos de las diferentes genéricas.
7. Las partidas específicas que hayan sido anteriormente habilitadas.

c) No podrán ser habilitadas:

1. Las partidas específicas siguientes:
 - 02.21 "Enseres".
 - 02.24 "Distintivos y Condecoraciones".
 - 03.01 "Pasajes, Viáticos y Asignaciones (Comisión de Servicios)".
 - 03.02 "Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de colocación)".
 - 03.04 "Atenciones Oficiales y Celebraciones".

03.16 "Publicaciones".

03.17 "Impresiones".

09.01 "Mobiliario y Equipo de Oficina".

09.10 "Maquinaria y Equipo de Procesa-
miento Automático de Datos".

09.15 "Edificaciones".

2 Las partidas específicas que hayan sido ha-
bilitadoras anteriormente.

d) La modificación del destino de las a-
signaciones comprendidas dentro de la parti-
da genérica 04.00 "Transferencias" aún cuan-
do el cambio de destino sea dentro de una
misma específica, sólo podrá efectuarse ex-
cepcionalmente y por Resolución del Ministro
de Economía y Finanzas, previo informe fa-
vorable de la Dirección General del Presupues-
to Público. En los Pliegos de los Gobiernos
Locales, se aprobará por Resolución del res-
pectivo Concejo Provincial.

e) Las partidas específicas correspondien-
tes a las genéricas 06.00 "Intereses y Comi-
siones" y 12.00 "Amortización de la Deuda",
sólo podrán habilitarse entre y dentro de e-
llas, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso
b), Numeral "6" del presente artículo.

Art. 51º— Para cambiar la modalidad de
ejecución de una Obra o Estudio presupes-
tado por Contrata a la de Administración de-
ben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que su costo total resulte menor que el
del presupuesto base para el caso de ser eje-
cutada por contrata;

b) Que se disponga de la capacidad opera-
tiva necesaria; y,

c) Que la oportunidad y eficiencia de su e-
jecución así lo exijan.

La aprobación en el Volumen 01 será por
Resolución del Director Superior o cargo e-
quivalente y para los Volúmenes 02 y 04 por
Resolución de los Titulares de Pliego.

CAPITULO IV

Evaluación Presupuestaria

Art. 52º— Vencido el primer semestre del
ejercicio presupuestario se efectuará una eva-
luación general de la ejecución del Presupues-
to de los Organismos del Sector Público en
términos del comportamiento de los ingre-
sos, del cumplimiento de las metas y de la
utilización de los recursos. Esta evaluación
será efectuada a nivel global por el Ministe-
rio de Economía y Finanzas en coordinación
con el Instituto Nacional de Planificación, y
a nivel de Pliego y Programa por las Ofici-

nas de Presupuesto y de Planificación del Sec-
tor correspondiente, de conformidad con las
Directivas que al efecto emita la Dirección
General del Presupuesto Público.

En base a los resultados y conclusiones
obtenidas de la evaluación global, el Minis-
terio de Economía y Finanzas presentará al
Consejo de Ministros las recomendaciones y
acciones pertinentes.

Art. 53º— Mensualmente las Direcciones
Generales de Administración o las que hagan
sus veces deberán remitir a la Dirección Ge-
neral del Presupuesto Público y a la Direc-
ción General del Tesoro Público la informa-
ción que éstas les soliciten para los efectos
de la evaluación de la ejecución del Calenda-
rio de Compromisos y de Pagos, respectiva-
mente.

Art. 54º— Terminado el ejercicio presupes-
tario se realizará una evaluación de los re-
sultados finales de la ejecución de los progra-
mas, para lo cual todos los organismos del
Sector Público están obligados a remitir al
Instituto Nacional de Planificación y a la Di-
rección General del Presupuesto Público la
información que ésta les solicite por medio
de las Directivas correspondientes.

CAPITULO V

Normas de Aprobación, Ejecución y Evalua-
ción del Volumen 03 Empresas Públicas y
Seguro Social del Perú

SECCION 1: APROBACION DEL PRESU- PUESTO.—

Art. 55º— Apruébase la estructura de fi-
nanciamiento contenida en el Anexo Nº 4 que
forma parte del presente Decreto-Ley, para:

a) Las inversiones directas e indirectas en
proyectos y sedes administrativas de las Em-
presas Públicas no financieras y Seguro So-
cial del Perú; y,

b) Las inversiones directas en proyectos y
sedes administrativas de las Empresas Públi-
cas financieras.

Art. 56º— Las asignaciones por autofinan-
ciamiento comprenden recursos pre-existen-
tes y, recursos por generar dentro de lo dis-
puesto por el D.L. 20810.

Art. 57º— Las Empresas Públicas dentro
del límite del 50% de capitalización que per-
mite el D.L. 20810 podrán utilizar como Ca-
pital de Trabajo la diferencia de las utilida-
des por generar en 1978 que no esté prevista
para aplicar como Fuentes de Financiamien-

to de inversiones reales. Dicha utilización deberá ser previamente aprobada por Resolución del respectivo Titular del Sector.

Art. 58º— Las asignaciones de endeudamiento interno provenientes de la Corporación Financiera de Desarrollo y Banco de la Vivienda del Perú podrán desembolsarse según normas vigentes, únicamente en los casos que aprueben los Directorios de dichas empresas financieras.

Art. 59º— Los presupuestos de las entidades del Volumen 03 formulados sobre la base de lo dispuesto en los Artículos del presente Capítulo y de conformidad con las orientaciones contenidas en la Directiva para la Programación del Presupuesto de la República para 1978 y Directiva Metodológica para la Formulación del Presupuesto del Sector Público para 1978 serán aprobados por Resolución del Titular del Sector correspondiente estableciéndose el siguiente procedimiento:

a) Las entidades comprendidas en el Volumen 03 remitirán al Organismo Central del Sector correspondiente, dentro del plazo que éste lo establezca, el proyecto de presupuesto a nivel de programa.

b) El Titular del Sector aprobará y remitirá el presupuesto antes del 15 de Febrero de 1978 a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, a la Dirección General de Presupuesto Público, y a la Dirección General de Contabilidad Pública.

SECCION 2: EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Art. 60º— En las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú la adquisición de bienes o prestación de servicios no personales, así como las de Obras, Estudios, Asesorías, Consultorías, Peritajes, Auditorías Externas y Supervisiones que se convengan por Contrata y las exoneraciones de los requisitos de licitación pública, concurso de precios y concurso de méritos, se efectuarán de conformidad con las respectivas leyes que norman sus actividades y, supletoriamente, por los Arts. 22º y 26º del presente Decreto-Ley.

Art. 61º— Los Arts. 11º, 20º, 22º Tercer párrafo, 23, 24, 25, 27, 28, 49, 51, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 93, del presente Decreto-Ley son de aplicación a las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú.

Art. 62º— Las Modificaciones Presupuestales se aprobarán con sujeción al siguiente trámite:

a) Las Transferencias entre Partidas y las ampliaciones o reducciones para gastos de operación, serán autorizadas por Resolución del Titular del Sector respectivo, precisando cuando sea necesario la reducción de gastos de capital.

b) Las Transferencias destinadas a modificar la estructura de financiamiento y de gastos de un proyecto, o del presupuesto de Adquisición de inmuebles, maquinarias y equipo, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego.

Las Transferencias de recursos presupuestarios entre proyectos de inversión que se encuentren en ejecución, así como las transferencias entre estos proyectos y el presupuesto de adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, previo informe de las Oficinas de Presupuesto y Sectorial de Planificación o de las que hagan sus veces.

Cuando las Transferencias a que se refiere este inciso estén destinadas a gastos de inversión, a la incorporación de proyectos nuevos, o a la adquisición de inmuebles, se requerirá además, el informe previo del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

c) Las ampliaciones para proyectos de inversión o para adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo, se aprobarán por Resolución del Titular del Sector correspondiente, previo informe de las Oficinas de Presupuesto y Sectorial de Planificación, o de las que hagan sus veces, del Instituto Nacional de Planificación y de la Dirección General del Presupuesto Público.

d) Para efectuar las modificaciones a que se refieren los incisos anteriores, las empresas deberán tener su presupuesto aprobado, además para los efectos del inc. c), deberán contar con asignación de Transferencias de Capital, endeudamiento interno o externo concertado o recursos pre-existentes de libre disponibilidad.

Art. 63º— Las Empresas Públicas que por encargo ejecuten proyectos del Sector No Público, deberán incluirlos en su respectivo presupuesto; sus modificaciones se aprobará por Resolución del Titular del Pliego.

Art. 64º— El Presupuesto de colocaciones de las Empresas Financieras podrá ser modificado por acuerdo de Directorio dentro de

los lineamientos del Programa monetario crediticio.

Art. 65º— Las inversiones financieras de las Empresas Públicas no Financieras estarán sujetas a las mismas restricciones referidas a los proyectos de inversión. En el caso de las Empresas Públicas Financieras y del Seguro Social del Perú, se sujetarán a las normas que rigen sus colocaciones.

SECCION 3: EVALUACION PRESUPUESTARIA.

Art. 66º— Los Arts. 52º y 54º del presente Decreto-Ley sobre evaluación presupuestaria, son de aplicación a las Empresas Públicas y Seguro Social del Perú.

CAPITULO VI

Normas de Aprobación, Ejecución y Evaluación de Proyectos de Interés Local

Art. 67º— El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá, por Resolución de su Titular, a los Ministerios u Organismos de rango similar ejecutores de proyectos de interés local, los recursos financieros asignados para la ejecución de los mismos, con prescindencia de las limitaciones establecidas en el inc. c) del Art. 41º del presente Decreto-Ley.

Art. 68º— La aprobación de los Presupuestos correspondientes a los "Proyectos de Interés Local", formulados de acuerdo a la Directiva para la Programación y Formulación de los Proyectos de Interés Local por Departamentos para 1978, se efectuará mediante Resolución del Titular del respectivo Sector con especificación de la localización Departamental de los proyectos y su correspondiente estructura del gasto a nivel de partida genérica dentro del término de 15 días siguientes a la aprobación de las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas, a que se refiere el Artículo anterior; debiendo remitirse copia de las Resoluciones a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, a la Dirección General del Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los 10 días siguientes a su aprobación.

Art. 69º— Las asignaciones presupuestarias para proyectos de Interés Local sólo podrán modificarse a solicitud del o los Supervisores con arreglo a lo siguiente:

a) Las transferencias entre proyectos de un mismo sector serán aprobadas por Reso-

lución del Jefe del Programa; para el caso de Ministerios con organismos desconcentrados, tal atribución podrá delegarse a los Jefes de Programas Regionales.

b) Las transferencias entre proyectos de diferentes sectores serán aprobadas por Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, previa conformidad de los Titulares de los Sectores correspondientes.

Dichas modificaciones serán autorizadas prescindiendo de los informes a que se refiere el Art. 43º del presente Decreto-Ley.

Art. 70º— La ejecución presupuestaria en los Programas de Interés Local se realizará mediante Calendarios Trimestrales de Compromisos y de Pagos, debiendo ser formulados a nivel de partidas genéricas por el Jefe de Programa y remitidos a través de la Dirección General de Administración del Sector respectivo u Oficina que haga sus veces, 20 días antes de su vigencia, a las Direcciones Generales del Presupuesto Público y del Tesoro Público para su aprobación por Resolución de los Directores Generales respectivos, dentro de los 10 días anteriores a su vigencia.

El detalle a nivel de proyectos será aprobado por el Titular del Programa dentro de los 15 días siguientes a su aprobación por proyectos y partidas genéricas y remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General del Tesoro Público, según el caso dentro de los 5 días posteriores a su aprobación.

Art. 71º— Para la ejecución de Proyectos de Interés Local, los límites establecidos en el Art. 22º del presente Decreto-Ley, quedan modificados en la forma siguiente:

a) Adquisición de Bienes.

Se someterá al requisito de licitación pública cuando su costo o valor total exceda de S/. 5'000,000.00; en los casos de S/. 2'500,000.00 a S/. 5'000,000.00 se someterá a concurso de precios y en los casos de sumas menores a S/. 2'500,000.00 se podrá efectuar directamente.

b) Estudios y Obras por Contrata.

Se someterá al requisito de licitación pública cuando su costo exceda de S/. 12'000,000.00; en los casos de S/. 5'000,000.00 a S/. 12'000,000.00, se someterá a concursos de precios y en los casos de sumas inferiores a S/. 5'000,000.00 se podrá efectuar directamente, pudiendo agrupar a tal efecto, conjuntos de proyectos sectoriales o intersectoriales.

c) Las exoneraciones de los requisitos de licitación pública, concursos de precios y concurso de méritos se ceñirán a las normas contenidas en el Art. 26º del presente D.L.

Art. 72º— La realización de los Proyectos de Interés Local, sean Estudios u Obras por Administración, estará exonerada del requisito establecido en el inc. a) del Art. 51º del presente D.L.

Art. 73º— Trimestralmente, los Jefes de los Programas Ejecutores de Proyectos de Interés Local deberán efectuar la evaluación sectorial de la ejecución presupuestaria, tanto de las metas físicas como de la utilización de recursos financieros; los resultados deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República, al Instituto Nacional de Planificación, a la Dirección General del Presupuesto Público y a los Supervisores.

Asimismo, los Comités Departamentales de Desarrollo, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar trimestralmente la evaluación departamental de la ejecución de los Proyectos de Interés Local y remitir los resultados de dicha evaluación a los Supervisores respectivos.

CAPITULO VII

Disposiciones Especiales

Art. 74º— Las multas que por cualquier concepto impongan los organismos que conforman los Volúmenes 01 y 02 constituyen ingresos del Tesoro Público, excepto las multas impuestas por los Organismos del Sector Público a sus propios trabajadores que serán destinadas a fondos de asistencia y estímulo y aquellas que provengan de la aplicación del Art. 34º, parágrafo segundo del Decreto-Ley 21411.

Art. 75º— Los Fondos creados por leyes especiales para fines específicos serán financiados con cargo a las asignaciones presupuestarias aprobadas por el presente D.L.

Art. 76º— En ningún caso, la menor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios dará lugar a compensaciones con cargo a recursos provenientes de la fuente del Tesoro Público.

Art. 77º— Las asignaciones por endeudamiento externo podrán ser modificadas como consecuencia de la variación en el tipo de cambio, hasta el límite que permitan las respectivas contrapartidas nacionales.

Art. 78º— El Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas (I-

TINTEC) podrá ser autorizado, por Resolución del Titular del Sector, para utilizar parte de los recursos que le asigna el Art. 15º del Decreto-Ley 18350 y el Art. 10º del Decreto-Ley 19565, en el financiamiento de su presupuesto operativo, en tanto se considere que con ello se coadyuva a los fines para los cuales se destinaron dichos recursos. En la mencionada Resolución y para los mismos fines, se podrá autorizar el uso de los derechos correspondientes a los diversos actos de la propiedad industrial y otros ingresos provenientes del desarrollo de las actividades del ITINTEC.

Art. 79º— Para la ejecución de su presupuesto, el Banco Central de Reserva del Perú y los Institutos de Investigación Científico y/o Tecnológica a que se refieren los Arts. 14º del Decreto-Ley 18350, 40º del Decreto-Ley 18810, 337º del Decreto-Ley 18880 y 84º del Decreto-Ley 19620, en cuanto sea de aplicación, se regirán por las normas señaladas para las Empresas Públicas, salvo lo dispuesto en el Art. 74º del presente Decreto-Ley.

Art. 80º— Es requisito indispensable para el giro de las transferencias consignadas a favor de personas jurídicas nacionales no comprendidas dentro del Sector Público, la presentación previa a la Dirección General de Administración del Pliego respectivo o la que haga sus veces, de los documentos siguientes:

- a) Declaración Jurada de las transferencias que recibe del Sector Público.
- b) Rendición de cuentas correspondientes a la asignación percibida en el ejercicio presupuestario anterior; y
- c) Metas y Presupuesto Analítico debidamente fundamentado.

Art. 81º— El Programa de pago de cuotas internacionales se aprobará por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores y será puesto en conocimiento del Consejo de Transacciones Externas del Sector Público.

Art. 82º— Para toda rendición de cuentas se reconoce como documentos justificatorios, los siguientes:

- a) Planilla de pagos por remuneraciones;
- b) Factura por compra de bienes y servicios;
- c) Comprobante de Gastos, debidamente justificados y firmados por las personas autorizadas, cuando no sean aplicables los documentos anteriores; y

nes 01 Gobierno Central y 02 Instituciones Públicas	12º
SECCION 3: Normas de Aprobación para el Volumen 04 Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública	13º al 19º
CAPITULO III: Normas de Ejecución Presupuestal	
SECCION 1: Pago de Remuneraciones	20º al 21º
SECCION 2: Adquisición de Bienes y Servicios y realización de Estudios y Obras	22º al 27º
SECCION 3: Deuda Pública	28º al 29º
SECCION 4: Ejecución de Egresos	30º
Sub-Sección 1: Calendario de Compromisos	31º al 35º
Sub-Sección 2: Calendario de Pagos	36º al 39º
SECCION 5: Modificaciones Presupuestales	40º al 49º

SECCION 6: Limitaciones a las Modificaciones del Presupuesto	50º al 51º
CAPITULO IV: Evaluación Presupuestario	52º al 54º
CAPITULO V: Normas de Aprobación, Ejecución y Evaluación del Volumen 03 Empresas Públicas y Seguro Social del Perú.	
SECCION 1: Aprobación del Presupuesto	55 al 59º
SECCION 2: Ejecución del Presupuesto	60º al 65º
SECCION 3: Evaluación Presupuestaria	66º
CAPITULO VI: Normas de Aprobación, Ejecución y Evaluación de Proyectos de Interés Local	67º al 73º
CAPITULO VII: Disposiciones Especiales	74º al 85º
CAPITULO VIII: Disposiciones Financieras	86º al 92º

A N E X O N º 1

EGRESOS DEL VOLUMEN 01 — GOBIERNO CENTRAL

1 9 7 8

(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PLIEGOS	TESORO		Ingresos Total	Endeu- da	Ingre- sos por Trans- feren- cias	Total
	Gastos Corriente	Gastos de Capital				
1. Presidencia de la República	1,004'2	58'0	1,062'2	—	—	1,062'2
2. Poder Judicial	969'4	10'0	- 979'4	12'6	—	992'0
3. Poder Electoral	93'8	—	93'8	—	—	93'8
4. Ministerio de Interior	21,059'6	160'0	21,159'6	77'8	—	21,237'4
5. Ministerio de Relaciones Exte- riores	1,439'2	10'0	1,449'2	—	169'5	1,618'7
6. Ministerio de Guerra	15,444'0	—	15,444'0	—	—	15,444'0
7. Ministerio de Marina	9'441'4	106'6	9,547'0	71'0	—	9,619'0
8. Ministerio de Aeronáutica	7,554'0	—	7,554'0	500'0	—	8,054'0
9. Ministerio de Economía y Fi- nanzas	58,394'6	66,540'3	124,934'9	—	—	124,934'9
10. Ministerio de Educación	38,380'0	1,734'4	40,114'4	245'0	975'0	41,337'4
11. Ministerio de Salud	9,631'6	920'8	10,552'4	1,000'0	2,732'9	14,365'2
12. Ministerio de Trabajo	415'4	—	415'4	0'2	—	415'6
13. Ministerio de Agricultura	2,643'9	6,016'3	8,660'2	185'5	3 589'5	12,451'4
14. Ministerio de Industria y Turis- mo	762'5	1,834'2	2,596'7	0'4	501'4	3,098'5

15. Ministerio de Transportes y Comunicaciones	2,864'0	4,757'8	7,621'8	950'0	2,909'3	—	11,481'1
16. Ministerio de Energía y Minas	463'2	4,342'5	4,805'7	—	—	—	4,805'7
17. Ministerio de Vivienda y Construcción	678'3	723'1	1,401'4	1,010'9	1,802'2	6'5	4,221'0
18. Ministerio de Pesquería	456'3	726'0	1,182'3	26'1	568'0	—	1,776'4
19. Ministerio de Comercio	1,301'1	10'0	1,311'1	4'0	—	—	1,315'1
20. Ministerio de Alimentación ...	2,392'5	873'7	3,266'2	219'5	1,612'4	100'8	5,258'9
21. Ministerio de Integración	81'9	—	81'9	—	—	—	81'9
22. Contraloría General de la República	147'4	—	147'4	1'2	—	—	148'6
23. Instituto Nacional de Planificación	247'6	10'0	257'6	5'9	—	22'9	286'4
24. Consejo Nacional de Justicia ...	26'7	—	26'7	—	—	—	26'7
25. Oficina Central de Información	114'6	20'0	134'6	—	—	—	134'6
26. Comisión Nacional de Propiedad Social	123'5	—	123'5	3'8	—	7'1	134'4
27. Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social	1,410'4	82'4	1,492'8	105'0	—	—	1,597'8
28. Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada	155'2	290'8	446'0	147'1	255'9	46'1	895'1
29. Organismo de Desarrollo del Complejo Bayóvar	125'8	125'6	251'4	5'0	163'3	—	419'9
30. Organismo Regional de Desarrollo de Loreto	1,994'3	437'0	2,431'3	1'8	—	—	2,433'1
TOTAL:	179,816'4	85,729'5	269,545'9	4,572'8	15,279'4	342'5	289,740'6

A N E X O N ° 2

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1 9 7 8

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 10: EDUCACION

PLIEGO 10: MINISTERIO DE EDUCACION

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Ingre- sos Pro- pios	Endeu- damien- to In- terno	Endeu- damien- to Ex- terno	Trans- feren- cias
Inversión Comprometida						
Sub-Programa: Construcción y Adecuación de Centros Educativos	260'0	260'0	—	—	—	—
Sub-Programa: Créditos Húngaros I-II ...	230'0	230'0	—	—	—	—
Sub-Programa: Equipamiento de Centro Educativo	362'9	362'9	—	—	—	—
Sub-Programa: Implementación de Ley General de Educación	1,575'0	600'0	—	—	975'0	—
TOTAL:	2,427'9	1,452'0	—	—	975'0	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 11: SALUD

PLIEGO 11: MINISTERIO DE SALUD

(Cientos de Miles de Soles)

P R O Y E C T O	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					Trans- feren- cias
	Asigna- ción 1978	Te-oro Público	Ingre- sos Pro- pios	Endeu- damien to In- terno	Endeu- damien to Ex- terno	
Inversión Comprometida	3,344'4	727'5	25'0	124'6	2,467'3	—
Plan Nac. Agua Potable Rural 3ra. Etapa	326'4	150'0	23'0	—	143'4	—
Atenc. Ambul. y PP. JJ.	25'0	25'0	—	—	—	—
Red de Hospitales Rurales	1,165'8	5'0	—	—	1,160'8	—
Plan Nac. Alcánt. Rural 3ra. Etapa	15'0	15'0	—	—	—	—
Preserv. y Mant. Agua Potable Rural	12'0	10'0	2'0	—	—	—
Reequipamiento y Adquisición de Repuestos	49'0	16'0	—	—	33'0	—
Centro de Salud Cono Sur	106'6	—	—	106'6	—	—
Renovación de Vehículos	165'0	—	—	—	165'0	—
Hospital Chimbote	530'6	285'5	—	—	245'1	—
Remod. y/o Term Hospitales	130'0	130'0	—	—	—	—
Hospital María Auxiliadora	570'0	—	—	—	570'0	—
Maternidad de Lima	12'0	12'0	—	—	—	—
C.S. San Pablo	15'0	15'0	—	—	—	—
Asistencia Pública Miraflores	15'0	15'0	—	—	—	—
Estudios Definitivos	12'0	12'0	—	—	—	—
Plan Tumbes	2'0	2'0	—	—	—	—
Región Sur Altiplano	10'0	10'0	—	—	—	—
Hospital Ilo	28'0	10'0	—	18'0	—	—
Plan Nacional de Letrinas	5'0	5'0	—	—	—	—
Apoyo al Sector Salud	150'0	—	—	—	150'0	—
PRE_INVERSION	3'3	3'3	—	—	—	—
Plan Nacional Pre-Inversión	1'0	1'0	—	—	—	—
Hospital de Barranco	0'8	0'8	—	—	—	—
Hospital de Lambayeque	1'5	1'5	—	—	—	—
INVERSION NUEVA	196'0	40'0	15'0	—	141'0	—
Saneamiento Ambiental	15'0	—	15'0	—	—	—
Reequipamiento Odonto-estomatológico	121'0	31'0	—	—	90'0	—
Grupos Electrógenos para Locales de Salud	60'0	9'0	—	—	51'0	—
TOTAL:	3,543'7	770'8	40'0	124'6	2,608'3	—

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1978

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 13: AGRICULTURA
PLIEGO 13: MINISTERIO DE AGRICULTURA

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Ingre- sos Pro- pios	En- deu- to In- terno	Endeu- to Ex- terno	Trans- feren- cias
A Inversión Comprometida	8,879'1	5'497,3	9'5	—	3,356'1	16'2
Irrigación Tinajones	857'0	460'0	—	—	—	—
Línea Global de Peq. y Med. Irrigaciones	240'0	240'0	—	—	—	—
Drenaje Rehab. San Lorenzo	25'0	25'0	—	—	—	—
PID La Joya	20'0	20'0	—	—	—	—
Ampl. Irrigación La Joya	24'0	24'0	—	—	—	—
Plan Meris I: Etapa	231'1	70'0	—	—	161'0	—
Irrigación Chira-Piura	1,902'5	1,490'0	3'5	—	409'0	—
Mejoramiento Infr. en la Sierra	35'0	35'0	—	—	—	—
Des. Agrop. Jaén San Ignacio	17'0	17'0	—	—	—	—
Asen. Rural Tahuamanú	12'0	12'0	—	—	—	—
Asen. Rural Tingo María Campanilla	8'0	8'0	—	—	—	—
Reserva Nacional Pampa Galera	5'0	5'0	—	—	—	—
Uso Racional de la Vicuña	16'0	10'0	6'0	—	—	—
Banco de Semilla Forestal	7'0	7'0	—	—	—	—
Riego Afluentes Tacna	26'2	10'0	—	—	—	16'2
Vivero Forestal y F. Mollepata	5'0	5'0	—	—	—	—
Irrigación Vizchongo	6'0	6'0	—	—	—	—
Irrigación Puerto El Cura	30'0	30'0	—	—	—	—
Parque Nacional de Manú	5'0	5'0	—	—	—	—
Irrigación Las Brujas	25'0	25'0	—	—	—	—
Asen. Rural La Yarada	30'0	30'0	—	—	—	—
Plan de Rehabilitación de Tierras Costeras	190'0	151'0	—	—	39'0	—
Mejoramiento Canales Laterales Moquegua	20'0	20'0	—	—	—	—
Mantenimiento Cauces	15'0	15'0	—	—	—	—
Reforestación Piura	6'0	6'0	—	—	—	—
Mej. Recursos Hídricos Tacna	95'0	95'0	—	—	—	—
Irrigación Majes Siguas	4,950'0	2,600'0	—	—	2,350'0	—
Reforestación Laderas Puno	5'0	5'0	—	—	—	—
Cambio Tecnológico Puno	10'0	10'0	—	—	—	—
Encausamiento, Limpieza Canal Zarumilla	10'0	10'0	—	—	—	—
Des. Tec. Uso Rec. Forestal	10'0	10'0	—	—	—	—
Centro Investigación y Capac. Forestal	5'0	5'0	—	—	—	—
Infraest. Servicios Madre de Dios	10'0	10'0	—	—	—	—
Asen. Rural Alto Marañón	10'3	10'3	—	—	—	—
Jequetepaque — Zaña	9'0	9'0	—	—	—	—
Defensas Ribereñas Tumbes	2'0	2'0	—	—	—	—
Desarrollo Bosque Nacional Alexander	5'0	5'0	—	—	—	—
Von Humboldt	732'4	499'0	—	—	233'4	—

B. Pre_Inversión

Irrigación Olmos	171'4	100'0	—	—	71'4	—
Irrigación Rasuhuilca	10'0	10'0	—	—	—	—
Irrigación Colca	5'0	5'0	—	—	—	—
Estudio Integral Cuencas	25'0	25'0	—	—	—	—
Proyecto Lagunillas	10'0	10'0	—	—	—	—
Ampl. Frontera Agrícola	25'0	25'0	—	—	—	—
Puyango Tumbes	362'0	220'0	—	—	162'0	—
Estudio Pre_Inversión en Nuevas Irriga.....	35'0	35'0	—	—	—	—
Asent. Rural Pichis Palcazu	7'0	7'0	—	—	—	—
Complejo Agroindustriales de Producción						
Pecuaria	15'0	15'0	—	—	—	—
Drenaje Miraflores Pampa Anta	2'0	2'0	—	—	—	—
Asentamiento Rural Alto Mayo	9'0	9'0	—	—	—	—
Irrigación Tarata-Sama	5'0	5'0	—	—	—	—
Plantación Forestal con Fines Industriales						
en Cajamarca	7'0	7'0	—	—	—	—
Irrigación Chao - Virú	7'0	7'0	—	—	—	—
Invent. Forestal Nacional	16'0	16'0	—	—	—	—
Estudio Mercado Forestal	1'0	1'0	—	—	—	—
Sub_Total	9,611'5	5,996'3	9'5	—	3,589'5	16'2
Pago Expropiaciones de la Reforma Agraria	20'0	20'0	—	—	—	—
TOTAL:	9,631'5	6'016'3	9'5	—	3,589'5	16'2

A N E X O N º 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1 9 7 8

VOLUMEN: 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 14: INDUSTRIA Y TURISMO
PLIEGO 14: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
TURISMO

(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asigna- ción	Tesoro Público	Ingre- sos Pro- pios	Endeu- damien- to In- terno	Endeu- damien- to Ex- terno	Trans- feren- cias
	1978					
INDUSTRIA:						
Pre_Inversión	188'6	89'5	—	—	108'1	—
Complejo Petroquímico	95'3	22'7	—	—	72'6	—
Parque Automótrix	12'8	7'3	—	—	5'5	—
Proyecto Amazonía	46'7	16'7	—	—	30'0	—
Polvos Metalúrgicos	8'5	8'5	—	—	—	—
Tripolifosfato de Sodio	5'3	5'3	—	—	—	—
GLAR	20'0	20'0	—	—	—	—
TURISMO:						
INVERSION COMPROMETIDA	933'3	540'0	—	—	393'3	—
(COPESCO)	933'3	540'0	—	—	393'3	—
TOTAL:	1,121'9	620'5	—	—	501'4	—

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN (I): GOBIERNO CENTRAL

SECTOR 15: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO 15: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

(Cientos de miles de soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Ingre- sos Pro- pios	Endeu- damien to In- terno	Endeu- damien to Ex- terno	Trans- feren- cias
TRANSPORTES:						
A. Inversión Comprometida	7,415'4	4,072'0	767'0	109'0	2,467'4	—
Mejoramiento de Carreteras	300'0	190'0	110'0	—	—	—
Ingenio Quebrada Honda	60'0	60'0	—	—	—	—
Conservación Vial	1,400'0	1,400'0	—	—	—	—
Apoyo al SEM	242'0	198'0	44'0	—	—	—
Atención interrupciones al tránsito	50'0	—	50'0	—	—	—
Tarapoto — Río Nieva	50'0	40'0	10'0	—	—	—
Chamayo — Jaén — San Ignacio y Caminos Vecinales	320'0	250'0	—	—	70'0	—
Chosica — Oroya — Huánuco y Caminos Ve- cinales	570'0	200'0	—	—	370'0	—
Tembladera — Cajamarca	70'0	70'0	—	—	—	—
Olmos — Corral Quemado	450'0	180'0	—	—	270'0	—
Radar Aeropuerto Jorge Chavez	212'4	—	—	—	212'4	—
Terminales Fluviales	1,030'0	200'0	25'0	—	805'0	—
Huánuco — Aguaytía y Caminos Vecinales ..	1,140'0	400'0	—	—	740'0	—
Puente Paucartambo — Puerto Bermúdez ...	50'0	50'0	—	—	—	—
Corral Quemado Ayar Manco	50'0	50'0	—	—	—	—
Vía de Evitamiento Trujillo	28'0	28'0	—	—	—	—
Moquegua — Omate	40'0	40'0	—	—	—	—
Urcos — Quince Mil — Inambari — Pto. Maldonado	40'0	40'0	—	—	—	—
Aeropuerto de Arequipa	60'0	40'0	20'0	—	—	—
Puentes Metálicos Fijos	409'0	300'0	—	109'0	—	—
Camaná — Los Baños	50'0	50'0	—	—	—	—
Lambayeque — Mórrope — Piura	30'0	30'0	—	—	—	—
Chapaga — Chazuta	10'0	10'0	—	—	—	—
Tacna — Jancechulpa	30'0	30'0	—	—	—	—
Implementación del Sistema y Construcción de Garitas de Peaje	298'0	—	298'0	—	—	—
Proyectos de Inversión de Carácter Perma- nente	110'0	95'0	15'0	—	—	—
Mejoramiento de Aeropuertos	50'0	—	50'0	—	—	—
Aeropuerto de Iquitos	46'0	31'0	15'0	—	—	—
Aeródromos de Integración	30'0	10'0	20'0	—	—	—
Puerto Maldonado — Iberia — Iñapari	20'0	5'0	15'0	—	—	—
Mazocruz — Pichupichuni — Desaguadero ..	20'0	—	20'0	—	—	—

Oyón — Yanahuanca — Ambo	20'0	—	20'0	—	—	—
Semaforización Lima Metropolitana	20'0	—	20'0	—	—	—
Trujillo — Huamachuco — Juanjuí	20'0	5'0	15'0	—	—	—
Catac — Chavín	20'0	5'0	15'0	—	—	—
Yungay — Llanganuco	10'0	5'0	5'0	—	—	—
Angamos — Genaro Herrera	15'0	15'0	—	—	—	—
Catagallo — Cerro La Bandera	10'0	10'0	—	—	—	—
Breu — Bolognesi	10'0	10'0	—	—	—	—
Esperanza — Atalaya — Río Chandles	10'0	10'0	—	—	—	—
	15'0	15'0	—	—	—	—
B Pre_Inversión	348'7	141'8	74'0	—	132'9	—

Panamericana — Oyón — Yanahuanca	25'0	4'9	4'5	—	15'6	—
Estudios de Costos de Transporte	15'0	4'0	—	—	11'0	—
Tarma — Oxapampa — Pozuzo	10'4	4'0	—	—	3'0	—
Puente Metálicos Fijos	10'0	10'0	—	—	—	—
Corredor Transporte Masivo Paralelo al Li- toral	25'0	15'0	—	—	10'0	—
Planes Nacionales de Transporte y Comu- nicaciones de Largo, Mediano y Corto Plazo	14'0	10'0	4'0	—	—	—
Geología Oroya — Pucallpa	30'2	5'0	6'0	—	19'2	—
Estudio de Transporte para la Selva Central	15'0	10'0	—	—	5'0	—
Aeropuertos Comerciales	15'0	15'0	—	—	—	—
Aeropuertos Corredor Lima — Amazonas ..	47'5	6'0	9'0	—	32'5	—
Supervisión y Control Hidrológico en el U- cayali	30'5	12'5	—	—	18'0	—
Estudio y Diseño del Terminal de Pucallpa	24'5	12'5	—	—	12'0	—
Implementación del Sistema Sectorial de Es- tadística	11'0	7'0	4'0	—	—	—
Implementación del Sistema de Informática	10'0	5'0	5'0	—	—	—
Asistencia Técnica en la Conservación Vial	5'0	0'9	4'1	—	—	—
llo — Desaguadero	5'0	5'0	—	—	—	—
Neshuya — Pucallpa	6'0	—	2'4	—	3'6	—
Implementación del Sistema Control de Vías	5'0	—	5'0	—	—	—
Pucallpa — Frontera con Brasil	5'0	5'0	—	—	—	—
Estudios Básicos Regionales	20'0	—	20'0	—	—	—
Desarrollo del Sistema Ferroviario	20'0	10'0	10'0	—	—	—
Sub-Total	7,764'1	4,213'8	841'0	100'0	2,600'3	—

COMUNICACIONES

A. Inversión Comprometida	102'0	31'0	71'0	—	—	—
Enlace UHF — VHF Baja Capacidad	45'0	—	45'0	—	—	—
Mejoramiento de Servicios Postales	17'0	—	17'0	—	—	—
Construcción de Locales de Correos	35'0	31'0	4'0	—	—	—
Equipamiento Sistema de Comunicaciones ..	5'0	—	5'0	—	—	—
B. Pre_Inversión	18'0	—	18'0	—	—	—

Actualización Plan Nacional de Telecomuni- caciones	7'0	—	7'0	—	—	—
Estudios Distribuc. Frecuencias	7'0	—	7'0	—	—	—
Implementación del Plan Nacional Postal ..	0'5	—	0'5	—	—	—
Estudio Construcción Local Correos	3'5	—	3'5	—	—	—

C. Nuevos Proyectos	268'0	48'0	20'0	—	200'0	—
Sistema de Control Técnico Emisiones Radio Eléctricas	200'0	—	—	—	200'0	—
Centro Nacional de Clasificación Postal	68'0	48'0	20'0	—	—	—
Sub-Total	388'0	79'0	109'0	—	200'0	—
TOTAL:	8,152'1	4,292'8	950'0	109'0	2,800'3	—

A N E X O N° 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 8

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO 16: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingresos Propios	Endeu. Interno	Endeu. Externo	Transf.
Modelo de Pianificación de Inversión en el Sector Energía y Minas	3'0	3'0	—	—	—	—
Evaluación del Potencial Hidroeléctrico Nacional	15'0	15'0	—	—	—	—
Asistencia Técnica Internacional	5'0	5'0	—	—	—	—
Código Nacional de Electricidad	3'0	3'0	—	—	—	—
Centros de Capacitación Minera	4'0	4'0	—	—	—	—
TOTAL	30'0	30'0	—	—	—	—

ANEXO N° 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 8

VOLUMEN 01: Gobierno Central.
SECTOR 17: Vivienda y Construcción.
PLIEGO 17: Ministerio de Vivienda y Construcción.
(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
A. INVERSION COMPROMETIDA	2,561'0	625'1	133'7	43'9	1,758'3	—
Agua Potable Lamas	45'1	45'1	—	—	—	—
Plan Nacional Urbano A. y D. 3ª Etapa ..	1,160'0	500'0	—	—	660'0	—
Mejoramiento Servicio Existen. Vivienda ..	25'0	25'0	—	—	—	—
Agua Potable La Esperanza	35'0	35'0	—	—	—	—
Préstamo AID/PP.JJ. Piura_Chiclayo	4'9	—	—	4'9	—	—
Emisor Norte	39'0	—	—	39'0	—	—
Equipos y Motores	42'0	12'0	30'0	—	—	—
Fundo Vásquez (Grumete Medina)	8'0	8'0	—	—	—	—
Eje Paita Talara	1,098'3	—	—	—	1,098'3	—
Conexiones Domiciliarias Agua Potable	103'7	—	103'7	—	—	—

B. PRE-INVERSION.	75'0	75'0	---	---	---	---
Infraestructura Sanitaria (Dirección de Obras Sanitarias)	18'0	18'0	---	---	---	---
Dirección Programación, Proyecto y Construcción	7'0	7'0	---	---	---	---
Transvase del Mantaro	50'0	50'0	---	---	---	---
TOTAL	2,635'0	700'1	133'7	43'9	1,758'3	---

A N E X O N o 2

**PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
1 9 7 8**

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

SECTOR 18: Pesquería.

PLIEGO 18: Ministerio de Pesquería.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter. Transf.	
A. INVERSION COMPROMETIDA.	1,103'0	535'0	---	---	568'0	---
Complejo Pesquero Paita	197'1	190'0	---	---	7'1	---
Complejo Pesquero La Puntilla	406'4	50'0	---	---	356'4	---
Ampliación Redes Trampa	18'0	18'0	---	---	---	---
Complejo Pesquero Samanco	274'5	70'0	---	---	204'5	---
TPZ-FPZ	72'0	72'0	---	---	---	---
Criadero de Lagunillas	4'0	4'0	---	---	---	---
Muelle Barco	4'0	4'0	---	---	---	---
Instalación de Piscigranjas	5'0	5'0	---	---	---	---
Planta de Refrigeración y Productores de Hielo Litoral	15'0	15'0	---	---	---	---
Cultivo Comercial de Langostinos	8'0	8'0	---	---	---	---
Estación Pesquera Tacna v/o Tarata	7'0	7'0	---	---	---	---
Estación Pesquera Arequipa	7'0	7'0	---	---	---	---
Estación Pesquera Aguas Continentales	14'0	14'0	---	---	---	---
Ampliación y Creación de Estaciones Pesqueras Oriente	4'0	4'0	---	---	---	---
Pescadería Piloto (Tacna)	3'0	3'0	---	---	---	---
Laborat. de Biología Marina en Catarindo	5'0	5'0	---	---	---	---
Instituto Tecnológico Pesquero	50'0	50'0	---	---	---	---
Escuela Pesquería (CECAPE-Tacna)	5'0	5'0	---	---	---	---
Centro de Entren. Pesquero de Paita	4'0	4'0	---	---	---	---
B. PRE-INVERSON	66'0	66'0	---	---	---	---
Complejo Pesquero del Centro	33'0	33'0	---	---	---	---
Crianza Experimental de Ostras	2'0	2'0	---	---	---	---
Secaderos de Máchas	2'0	2'0	---	---	---	---
Desarrollo de Zonas Fronterizas	5'5	5'0	---	---	---	---
Criadero de Pejerrey en Pacucha	4'5	4'5	---	---	---	---
Estudio para la Explotación Pesquera Integral de determinadas cuencas hidrográficas en los departamentos de Junín, Huanavelica y Pasco	6'0	6'0	---	---	---	---
Ampliación de la Unidad de Producción, Estación Pesquera Ancash	5'0	5'0	---	---	---	---

Estación Pesquera de Echarate_Quillabamba	3'0	3'0	---	---	---	---
Ampliación de la Estación Pesquera de Coina	5'0	5'0	---	---	---	---
TOTAL	1,169'0	601'0	---	---	568'0	---

A N E X O N º 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL. POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01 Gobierno Central.

SECTOR 20: Alimentación.

PLIEGO 20: Ministerio de Alimentación.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
A. INVERSION COMPROMETIDA	2,149'1	594'7	---	---	1,554'4	---
Almacenes Generales de Depósito Selva ...	62'0	62'0	---	---	---	---
Centros Regionales de Investig. Alimentaria:	5'0	5'0	---	---	---	---
. Estación Experimental Vista Florida	10'0	10'0	---	---	---	---
. Estación Experimental del Chira	25'0	25'0	---	---	---	---
. Estación Experimental Agraria Huancayo	20'0	20'0	---	---	---	---
. Reconstrucción de la Sede Central del CRIA I - La Molina	21'0	21'0	---	---	---	---
. Estación Experimental del Cuzco	147'3	147'3	---	---	---	---
Almacenes Centrales de distribución pro- vincias	641'6	---	---	---	641'6	---
Programa de Apoyo a la Ganadería Lechera	---	---	---	---	---	---
Programa Nac. Control Fiebre Aftosa	354'4	54'1	---	---	300'3	---
Importación de vientres	337'5	---	---	---	337'5	---
Almacén Central de Lima (Santa Anita)....	155'0	155'0	---	---	---	---
Programa Plantas Lecheras	305'0	30'0	---	---	275'0	---
Proyectos de Desarrollo Cajamarca (PRO- DESCA)	30'0	30'0	---	---	---	---
Centro de Control de Eficiencia Avícola ...	10'0	10'0	---	---	---	---
Centro de Introducción y Cría de Insectos Útiles	9'5	9'5	---	---	---	---
PRODAC	4'6	4'6	---	---	---	---
Proyecto Integral de Producción de Semi- llas de Pasto y Forrajes Sierra Central ..	5'0	5'0	---	---	---	---
Terminación de Obras Administrativas en Lima y Paiján	2'9	2'9	---	---	---	---
Terminación de obras complementarias de comercialización en Cuzco, Juliaca, Chon- goyape, Motupe y Jayanca	3'3	3'3	---	---	---	---
B. PRE_INVERSION	16'0	16'0	---	---	---	---
Centro de Beneficios de Ganado y Conser- vación de carnes rojas	3'0	3'0	---	---	---	---
Estudios definitivos de los centros de co- mercialización rural de Chancay, Concep- ción y Cañete	5'0	5'0	---	---	---	---
Estudio de Pre_Inversión de Infraestructu- ra de Investigación	8'0	8'0	---	---	---	---

C. INVERSION NUEVA	129'8	5'0	—	—	58'0	66'8
Centro de Producción Semillas Gribamba ..	74'1	5'0	—	—	58'0	11'1
Servicios de inseminación artificial	24'6	—	—	—	—	24'6
Semillas mejorada CRIA _ I	31'1	—	—	—	—	31'1
TOTAL	2,294'9	615'7	—	—	1,612'4	66'8

A N E X O N ° 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

PLIEGO 28: Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
A. INVERSION COMPROMETIDA.						
Promoción del Desarrollo	164'3	12'0	14'5	—	102'8	35'0
Carretera Sihwas_Río Marañón_Uchiza	20'0	20'0	—	—	—	—
Carretera Kirka-Río Marañón	45'0	45'0	—	—	—	—
Ampliación Bocatoma San Felipe	8'0	8'0	—	—	—	—
Irrigación San Rafael	25'0	25'0	—	—	—	—
Servicios Eléctricos Huaraz	15'0	15'0	—	—	—	—
Parque Nacional de Huascarán	3'0	3'0	—	—	—	—
Central Hidroeléctrica y Servicios						
Eléctricos de Chiquián	10'0	10'0	—	—	—	—
Defensa Ribereña del Río Santa	10'2	10'2	—	—	—	—
Parque Industrial San Antonio	27'0	27'0	—	—	—	—
Carretera Huarney-Irman-Succha-Aija	8'6	—	—	—	8'6	—
Carretera Rapay_Chiquián	16'0	16'0	—	—	—	—
Promoción del Empleo	6'6	—	—	—	—	6'6
Protección contra Erosión Marítima de la Bahía de Chimbote	19'3	—	—	19'3	—	—
Proyectos Sociales	208'4	38'9	117'6	—	47'4	4'5
Irrigación Churlín	15'0	15'0	—	—	—	—
Irrigación María Jiray	10'0	10'0	—	—	—	—
Incremento de la Producción Agrop.	6'0	6'0	—	—	—	—
Estudios Básicos Promotores del Des.	7'0	7'0	—	—	—	—
Línea Transm. 66 Kv. Huaraz-Ticapampa..	10'0	10'0	—	—	—	—
Línea Sub-Transm. 13.8 Kv. Ticapampa_Aija	3'7	3'7	—	—	—	—
Carretera de Integración Pallasca	30'0	—	—	—	30'0	—
Mejoramiento Carretera Huaraz_Casma .. .	20'0	—	—	—	20'0	—
Carretera Carhuaz_Chacas	5'0	—	—	—	5'0	—
Carretera Raypa-Huanchay	1'8	—	—	—	1'8	—
Carretera Ahijadero Santa Clara	21'0	—	—	—	21'0	—
Convenio CARE_ORDEZA	9'0	9'0	—	—	—	—
Supervisión Obras AID/BVP Directo	15'0	15'0	—	—	—	—
TOTAL:	739'9	290'8	147'1	193'3	236'6	46'1

A N E X O N° 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

PLIEGO 29: Organismo de Desarrollo del Complejo de Bayóvar.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
A. INVERSION COMPROMETIDA	99'2	94'2	5'0	---	---	---
Carretera Bayóvar-Cruce Olmos	20'0	20'0	---	---	---	---
Puente Virrilá	51'0	51'0	---	---	---	---
Carretera Bayóvar-Salmueras	18'0	18'0	---	---	---	---
Abastecimiento Agua Emergencia	5'2	0'2	5'0	---	---	---
Conservación de la Red Vial	5'0	5'0	---	---	---	---
B. PRE-INVERSION	194'7	31'4	---	63'1	100'2	---
Estudio Acondicionamiento Portuario	35'5	4'4	---	31'1	---	---
Estudio Riesgo Sísmico y Microzonificación Sísmica	4'0	4'0	---	---	---	---
Estudio de Investigaciones Básicas para el Control de la Contaminación	4'0	4'0	---	---	---	---
Estudios Hidrogeológicos	20'5	4'5	---	16'0	---	---
Contrafo de Asesoramiento Técnico	110'2	10'0	---	---	100'2	---
Estudio Abastecimiento Definitivo de Agua	20'5	4'5	---	16'0	---	---
TOTAL	293'9	125'6	5'0	63'1	100'2	---

A N E X O N° 2

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

PLIEGO 30: Organismo Regional de Desarrollo de Loreto.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
AGRICULTURA	25'0	25'0	---	---	---	---
Asentamiento Rural Genaro Herrera	20'0	20'0	---	---	---	---
Centros de Investigación y Capacitación Forestal	5'0	5'0	---	---	---	---
PESQUERIA	16'0	16'0	---	---	---	---
Complejo Pesquero Iquitos	8'0	8'0	---	---	---	---
Organización y Desarrollo Zonas Reservadas	8'0	8'0	---	---	---	---
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	39'0	39'0	---	---	---	---

Carretera Genaro Herrera-Colonia Angamos	20'0	20'0	---	---	---	---
Iquitos-Punchana_Vía Evitamiento	19'0	19'0	---	---	---	---
VIVIENDA	27'0	27'0	---	---	---	---
Complejo Fronterizo Ramón Castilla	27'0	27'0	---	---	---	---

A N E X O N° 2

R E S U M E N

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: Gobierno Central.

(Cientos de Miles de Soles)

P L I E G O	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
	Aslg. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
Presidencia de la República	10'0	10'0	---	---	---	---
Poder Judicial	10'0	10'0	---	---	---	---
Ministerio del Interior	100'0	100'0	---	---	---	---
Ministerio de Relaciones Exteriores	179'5	179'0	---	---	---	---
Ministerio de Economía y Finanzas	2,010'0	2,010'0	---	---	---	---
Ministerio de Educación	2,427'9	1,452'9	---	---	975'0	---
Ministerio de Salud	3,543'7	770'8	40'0	124'6	2,608'3	---
Ministerio de Agricultura	9,631'5	6,016'3	9'5	---	3,589'5	16'2
Ministerio de Industria y Turismo	1,121'9	620'5	---	---	501'4	---
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	8,152'1	4,292'8	950'0	109'0	2,800'3	---
Ministerio de Energía y Minas	30'0	30'0	---	---	---	---
Ministerio de Vivienda y Construcción	2,636'0	700'1	133'7	43'9	758'3	---
Ministerio de Pesquería	1,169'0	671'0	---	---	568'0	---
Ministerio de Comercio	10'0	10'0	---	---	---	---
Ministerio de Alimentación	2,294'9	615'7	---	---	1,612'4	66'8
Instituto Nacional de Planificación	10'0	10'0	---	---	---	---
Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social	82'4	82'4	---	---	---	---
Organismo Regional de Desarrollo de la Zo- na Afectada	739'9	290'8	147'1	19'3	236'6	46'1
Organismo de Desarrollo del Complejo Ba- yóvar	293'9	125'6	5'0	63'1	100'2	---
Organismo Regional de Desarrollo de Loreto	437'0	437'0	---	---	---	---
TOTAL	34,889,7	18,195'9	1,285'3	359'0	14,919'5	129'1

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1 9 7 8

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL

SECTOR: VARIOS

PLIEGO: VARIOS

PLIEGOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
	Aslg. 1978	Tesoro Público	Ingr. Propios	Endeu. Inter.	Endeu. Exter.	Transf.
Presidencia de la República	10'0	10'0	---	---	---	---
Poder Judicial	10'0	10'0	---	---	---	---

Ministerio del Interior	100'0	100'0	---	---	---	---
Ministerio de Relaciones Exteriores	179'5	10'0	---	---	169'5	---
Ministerio de Economía y Finanzas	2,010'0	2,010'0	---	---	---	---
Ministerio de Comercio	10'0	10'0	---	---	---	---
Instituto Nacional de Planificación	10'0	10'0	---	---	---	---
Sistema Nacional de Apoyo a la Movitización Social	82'4	82'4	---	---	---	---
TOTAL:	2,411'9	2,242'4	---	---	169'5	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asigna_	Tesoro	Ingre_	En'eu_	Endeu_	Trans_
	ción	Público	sos	damien_	damien_	fe-en_
	1978		Pro-	to In-	to Ex-	cias
			prios	terno	terno	
EDUCACION	50'0	50'0	---	---	---	---
Const. Centros Educativos y ESEP						
Const. Equip. Crédito Húngaro y Equipa_						
miento Centros Educativos	50'0	50'0	---	---	---	---
SALUD	280'0	280'0	---	---	---	---
Hospital de Iquitos	280'0	280'0	---	---	---	---
TOTAL:	437'0	437'0	---	---	---	---

A N E X O N ° 3

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, EMPRESAS PUBLICAS, GOBIERNOS LOCALES Y SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA 1978

(Cientos de Miles de Soles)

SECTORES/PLIEGOS	Corrientes	Capital	Total
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	732'3	48'0	780'3
Servicio Nacional de Meteorología e Hidro_			
logía	91'3	---	91'3
Registros Públicos	75'1	---	75'1
Oficina Nacional de Evaluación de Recursos			
Naturales	55'0	18'0	73'0
Centro Nacional de Productividad	14'4	---	14'4
Instituto Nacional de Administración Pública	102'1	---	102'1
Fuero Privativo de Comunidades Laborales	35'7	---	35'7
Instituto Nacional de Estadística	137'4	---	137'4
Instituto Nacional de Asistencia y Promo_			
ción del Menor y de la Familia	221'3	30'0	251'3
INTERIOR	500'0	---	500'0
Gobiernos Locales	500'0	---	500'0
MARINA	---	106'6	106'6
Empresa Pública Servicio Industrial de la			
Marina	---	106'6	106'6

AERONAUTICA	28'0	—,—	28'0
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aero_Espacial	28'0	—,—	28'0
ECONOMIA Y FINANZAS	263'1	3,134'3	3,397'4
Superintendencia de Banca y Seguros	185'6	—,—	185'6
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores	77'5	—,—	77'5
Banco Agrario del Perú	—,—	1,200'0	1,200'0
Banco Industrial del Perú	—,—	300'0	300'0
Banco Minero del Perú	—,—	150'0	150'0
	—,—	350'0	350'0
Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE)	—,—	1,134'3	1,134'3
EDUCACION	6,266'0	281'5	6,547'5
Sistema Nacional de Universidad Peruana ..	5,566'9	270'0	5,836'0
Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes	157'4	—,—	157'4
Instituto Nacional de Cultura	477'0	10'0	487'0
Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo	13'9	—,—	13'9
Instituto Geofísico del Perú	50'8	1'5	52'3
SALUD	543'5	150'0	693'5
Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social	108'1	—,—	108'1
Institutos Nacionales de Salud	128'1	150'0	278'1
Instituto Nacional de Neonatología y Protección Materno-Infantil	74'7	—,—	74'7
Cruz Roja Peruana	18'6	—,—	18'6
Sociedades de Beneficencia Pública	214'0	—,—	214'0
AGRICULTURA	162'9	—,—	162'9
Tribunal Agrario	96'9	—,—	96'9
Centro de Capacitación e Investigación de la Reforma Agraria	66'0	—,—	66'0
INDUSTRIA Y TURISMO	16'0	1,213'7	1,229'7
Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR)	16'0	—,—	16'0
Empresa Estatal Industrias del Perú	—,—	1,213'7	1,213'7
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	20'9	465'0	485'0
Organismo Regulador de Tarifas de Transporte	12'8	—,—	12'8
Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau"	7'2	—,—	7'2
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones	0'9	—,—	0'9
Empresa Nacional de Telecomunicaciones ..	—,—	130'0	130'0
Empresa Nacional de Ferrocarriles	—,—	235'0	235'0
Empresa Nacional de Transporte Urbano ..	—,—	100'0	100'0
ENERGIA Y MINAS	53'1	4,312'5	4,365'6
Instituto Peruano de Energía Nuclear	15'2	50'0	65'2
Registros Públicos de Minería	8'8	—,—	8'8

Instituto de Geología y Minería	29'1	70'0	99'1
Empresa Minera del Perú	—	1,205'0	1,205'0
Empresa Pública Electricidad del Perú	—	2,987'5	2,987'5
VIVIENDA Y CONSTRUCCION	64'8	23'0	87'8
Servicio de Parques	42'3	13'0	55'3
Consejo Nacional de Tasaciones	12'5	—	12'5
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción	10'0	—	10'0
Empresa de Saneamiento de Trujillo	—	10'0	10'0
PESQUERIA	133'9	125'0	258'9
Instituto del Mar del Perú	133'9	125'0	258'9
ALIMENTACION	125'5	258'0	383'5
Oficina Nacional de Apoyo Alimentario	92'5	—	92'5
Instituto de Investigación Agro-Industrial	33'0	7'0	40'0
Empresa Pública de Servicios Agropecuarios	—	251'0	251'0
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION	—	20'0	20'0
Empresa Nacional de Radio Difusión	—	20'0	20'0
TOTAL:	8,910'0	10,137'6	19,047'6

A N E X O N ° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO — 1978

EMPRESAS PUBLICAS 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS

PLIEGO: EMPRESA MINERA DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- ción	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	6,039'7	1,060'0	—	—	40'7	4,939'0
1. Refinería de Zinc	5,999'0	1,060'0	—	—	—	4,939'0
2. Planta de Anodos	22'0	—	—	—	22'0	—
3. Bayóvar I	7'5	—	—	—	7'5	—
4. Cerro Verde	11'2	—	—	—	11'2	—
Pre-Inversión	175'0	145'0	—	12'0	—	10'0
1. Alto Chicama	50'0	20'0	—	12'0	—	18'0
2. Michiquillay	8'0	8'0	—	—	—	—
3. San Antonio de Poto	15'0	15'0	—	—	—	—
4. Bayóvar	30'0	30'0	—	—	—	—
5. Cerro Verde II	28'0	28'0	—	—	—	—
6. Tintaya	44'0	44'0	—	—	—	—
TOTAL:	6,214'7	1,205'0	—	12'0	40'7	4,957'0

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO — 1978

ANEXO N° 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO: EMPRESA PETROLEOS DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asignación 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- ción	End. Interno M.N.	M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	4,319'6	—	—	315'0	297'6	3,707'0
1. Operac. Petro Selva Norte	560'0	—	—	—	—	560'0
2. Buque Tanque 017	150'0	—	—	150'0	—	—
3. Planta Negro de Humo	44'6	—	—	—	44'6	—
4. Planta de Solventes	—	—	—	—	—	—
5. Oleoducto Nor Peruano	1,400'0	—	—	—	—	1,400'0
6. Oleoducto Ramal Norte	2,100'0	—	—	130'0	223'0	1,747'0
TOTAL:	4,319'6	—	—	315'0	297'6	3,707'0

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO — 1978

ANEXO N° 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 16: ENERGIA Y MINAS
PLIEGO: EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asignación 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- ción	End. Interno M.N.	M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	6,871'5	2,864'5	—	15'0	30'0	3,962'0
1. Hidroeléctrica Mantaro I Ira. Etapa ..	172'0	172'0	—	—	—	—
2. L.T. Chimbote - Nepeña - Casma	80'0	80'0	—	—	—	—
3. Electr. Valles Ilo Moquegua	76'0	76'0	—	—	—	—
4. L.T. Taparachi - Puno	50'0	50'0	—	—	—	—
5. Conex. Eléctrica Hierro Perú	15'0	15'0	—	—	—	—
6. 5 Unidades Explotac. Eléctrica	270'0	270'0	—	—	—	—
7. Hidroeléctrica Cañón del Pato	1,015'0	430'0	—	—	—	535'0
8. Electríf. 22 Localidades	200'0	200'0	—	—	—	—
9. Plan Tumbes Electricidad	50'0	50'0	—	—	—	—
10. Ampl. Sistem. Elect. Arequipa (SEAL)	150'0	150'0	—	—	—	—
11. Electríf. Trujillo Virú	110'0	110'0	—	—	—	—
12. Electríf. Sur Medio	60'0	60'0	—	—	—	—
13. L.T. Chimbote - Trujillo - S'go Cao ..	15'0	—	—	15'0	—	—
14. Hidroeléctrica Mantaro I - 2da. Etapa	2,450'0	470'0	—	—	—	1,980'0
15. Ampliac. Sist. Comp. Ser. Eléctri. (CO SERELEC)	30'0	30'0	—	—	—	—
16. Electr. Dpto. Piura	480'0	140'0	—	—	—	340'0
17. Electr. Chancay - Huaral	160'0	130'0	—	—	30'0	—

18. Plan Tazna Electricidad	86'5	86'5	—	—	—	—
19. Electrificación Lambayeque	534'0	140'0	—	—	—	394'0
20. Electríf. Iquitos	240'0	95'0	—	—	—	145'0
21. Adquisición Grupos de Emergencia .. .	628'0	60'0	—	—	—	568'0
Pre_Inversión	283'0	53'0	150'0	—	—	80'0
<hr/>						
1. C.T. Alto Chicama	133'0	53'0	—	—	—	80'0
2. Electr. Junín y Selva Central	11'0	—	11'0	—	—	—
3. Eval. Recursos Hídricos Alto Ucayali, Marañón, Huallaga	50'0	—	50'0	—	—	—
4. Afianz. Hídrico Río Santa	20'0	—	20'0	—	—	—
5. Electríf. Núcleos Aislados	9'0	—	9'0	—	—	—
6. Electríf. Dep. de Huancavelica	10'0	—	10'0	—	—	—
7. Hidrometeorología	50'0	—	50'0	—	—	—
INVERSION NUEVA	70'0	70'0	—	—	—	—
<hr/>						
1 Central Hidroeléctrica Machu Picchu .. .	70'0	70'0	—	—	—	—
<hr/>						
TOTAL:	7,224'5	2,987'5	150'0	15'0	50'0	4,042'0

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO — 1978

ANEXO N° 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 07: MARINA

PLIEGO: EMPRESA PUBLICA SERVICIO INDUSTRIAL DE LA MARINA

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofinanciamiento	Enj. Interno M.N.	Inter. M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	2,354'2	—	60'0	220'0	—	2,084'2
1. Complejo Caldero Est.	280'0	—	60'0	220'0	—	—
2. Nueva Grada Callao	277'0	—	—	—	—	277'0
3. Dique Flotante	1,807'2	—	—	—	—	1,807'2
<hr/>						
TOTAL:	2,364'2*	—	60'0	220'0	—	2,084'2

* No incluye S/. 106'6 de Aporte de Capital (Tesoro Público) consignada en la Asignación de Transferencias de Capital, a nivel Empresas Públicas.

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO — 1978

ANEXO N° 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 14: INDUSTRIA Y TURISMO

PLIEGO: EMPRESA ESTATAL INDUSTRIAS DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto-financ.	Endeud. M.N.	Inter. M.E.	Endeud. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	1,447'1	1,198'7	6'4	—	—	242'0
1. Papel Periódico	1,338'0	1,096'0	—	—	—	242'0

2. Compresoras Aire	46'4	40'0	6'4	—	—	—
3. Maquinarias Herramientas Andinas	27'5	27'5	—	—	—	—
4. Motores Diesel Andinos	—	—	—	—	—	—
5. Tractores Andinos. Autofinanciamiento ..	—	—	—	—	—	—
INVERSION NUEVA	15'0	15'0	—	—	—	—
1. Fundición Gris	15'0	15'0	—	—	—	—
TOTAL	1,462'1	1,213'7	6'4	—	—	242'0

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

A N E X O N° 4

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.
SECTOR 14: Industria y Turismo.
PLIEGO: Empresa Siderúrgica del Perú.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	670'1	—	355'0	190'0	145'1	—
1. Hierro Esponja	584'0	—	335'0	150'0	99'0	—
2. Colada Continua	32'5	—	—	20'0	12'5	—
3. Tren Laminación	37'4	—	—	20'0	17'4	—
4. Pta. Hojalata	16'2	—	—	—	16'2	—
PRE-INVERSION	60'0	—	20'0	20'0	20'0	—
1. Carbonífero Oyón	60'0	—	20'0	20'0	20'0	—
TOTAL	730'1	—	355'0	210'0	165'1	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

A N E X O N° 4

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.
SECTOR 14: Industria y Turismo.
PLIEGO: Empresa Pública Industrial Cachimayo.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	161'7	—	—	—	—	161'7
1. Planta Fraccionam. Aire	161'7	—	—	—	—	161'7
TOTAL	161'7	—	—	—	—	161'7

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

A N E X O N° 4

VOLUMEN 03: Empresas Públicas

SECTOR 14: Industria y Turismo

PLIEGO: Empresa de la Sal.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asig. 1978	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
		Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	62'4	—	62'4	—	—	—
1. Ampl. Salinas Huacho	29'6	—	29'6	—	—	—
2. Ampl. Salinas Otuma	9'5	—	9'5	—	—	—
3. Proyect. Sur (Paita)	2'3	—	2'3	—	—	—
4. Proyect. Campamentos	2'4	—	2'4	—	—	—
5. Ampl. Cloruro de Sodio	18'6	—	18'6	—	—	—
TOTAL	62'4	—	62'4	—	—	—

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas

SECTOR 14: Industria y Turismo

PLIEGO: Empresa del Alcohol Industrial.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asig. 1978	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
		Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION NUEVA	10'0	—	10'0	—	—	—
1. Infraestructura	10'0	—	10'0	—	—	—
TOTAL	10'0	—	10'0	—	—	—

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas

SECTOR 14: Industria y Turismo

PLIEGO: Empresa Nacional de Turismo.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asig. 1978	FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
		Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	34'0	—	10'0	24'0	—	—
1. Hotel Machu Picchu	24'0	—	—	—	—	—
2. Hotel Tumbes	10'0	—	10'0	—	—	—
TOTAL	34'0	—	10'0	24'0	—	—

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones

PLIEGÓ: Compañía Peruana de Vapores.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto. financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Ext.r.
INVERSION COMPROMETIDA	1,358'0	—	500'0	—	—	858'0
1. 2 Buques Graneleros	1,228'0	—	370'0	—	—	858'0
2. Edificio CPV	130'0	—	130'0	—	—	—
TOTAL	1,358'0	—	500'0	—	—	858'0

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO: Empresa Nacional de Ferrocarriles

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto. financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Ext.r.
INVERSION COMPROMETIDA	807'0	235'0	—	—	—	572'0
1. FF.CC. Chaullay_Quillabamba	80'0	80'0	—	—	—	—
2. Rehab. y Reequipamiento F.C.	355'0	80'0	—	—	—	275'0
3. FF.CC. Caripa_Cemento Andino	50'0	50'0	—	—	—	—
4. FF.CC. Guaquí_Viacha	222'0	25'0	—	—	—	297'0
TOTAL	807'0	235'0	—	—	—	572'0

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO: Empresa Nacional de Puertos.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto. financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Ext.r.
INVERSION COMPROMETIDA	973'0	—	573'0	—	—	400'0
1. Equip. Seguridad Portuaria	1'0	—	1'0	—	—	—

2. Cuatro Remolcadores	45'0	---	45'0	---	---	---
3. Facilidades y Serv. Portuarios	465'0	---	---	466'0	---	---
4. Equipamiento Puertos	461'0	---	61'0	---	---	400'0
PRE-INVERSION	20'0	---	20'0	---	---	---
1. Optimización Portuaria	20'0	---	20'0	---	---	---
TOTAL	993'0	---	593'0	---	---	400'0

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones.

PLIEGO: Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION COMPROMETIDA	171'0	---	155'0	10'0	6'0	---
1. Obras Complement. Inf. Aérea	141'0	---	125'0	10'0	6'0	---
2. Terminal de Pasajeros Aeropuerto Arequipa	30'0	---	30'0	---	---	---
PRE-INVERSION	5'0	---	5'0	---	---	---
1. Ayuda a la Aeronavegación	5'0	---	5'0	---	---	---
TOTAL	176'0	---	160'0	10'0	6'0	---

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones.

PLIEGO: Empresa Nacional de Transporte Urbano del Perú.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asig. 1978	Tesoro Público	Auto- financ.	Endeu. M.N.	Inter. M.E.	Endeu. Exter.
INVERSION NUEVA	100'0	100'0	---	---	---	---
1. Equipamiento ENATRU PERU	100'0	100'0	---	---	---	---
TOTAL	100'0	100'0	---	---	---	---

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: Empresas Públicas.

SECTOR 15: Transportes y Comunicaciones.

PLIEGO: Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú.

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
INVERSION COMPROMETIDA	1,676'0	130'0	502'0	150'0	—,—	894'0
1. Mejoram. Líneas Físicas	20'0	—,—	20'0	—,—	—,—	—,—
2. Plan Expans. Telefónica I	1,010'0	130'0	150'0	150'0	—,—	580'0
3. Amp. Mux Red Troncal TL	97'0	—,—	47'0	—,—	—,—	50'0
4. Amp. Sistem. Telegráfico	310'0	—,—	100'0	—,—	—,—	210'0
5. Amp. Emerg. Red Télex	89'0	—,—	35'0	—,—	—,—	54'0
7. Equipo de Apoyo a ENTEL	150'0	—,—	150'0	—,—	—,—	—,—
PRE_INVERSION	20'0	—,—	20'0	—,—	—,—	—,—
1. Estudio Plan Empresa al	5'0	—,—	5'0	—,—	—,—	—,—
2. Estudio Desarrollo Inversión	2'0	—,—	2'0	—,—	—,—	—,—
3. Radioenlace Trujillo-Yurimaguas	2'0	—,—	2'0	—,—	—,—	—,—
4. Radioenlace Pucallpa-Iquitos	8'0	—,—	8'0	—,—	—,—	—,—
5. II Amp. Mux Red Troncal	1'0	—,—	1'0	—,—	—,—	—,—
6. Plan Expans. Telefónica - II	2'0	—,—	2'0	—,—	—,—	—,—
INVERSION NUEVA	990'0	—,—	—,—	—,—	—,—	990'0
1. Enlace Vía Satélite Iquitos-Tarapoto Pucallpa	495'0	—,—	—,—	—,—	—,—	495'0
2. Radioenlace Cerro de Pasco_Pucallpa	495'0	—,—	—,—	—,—	—,—	495'0
TOTAL	2,686'0	130'0	522'0	150'0	—,—	1,884'0

A N E X O N° 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 20: ALIMENTACION

PLIEGO: EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						
	Asignación 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo	Otros
Inversión Comprometida	272'4	177'0	39'0	—,—	—,—	56'4	—,—
1. EMDEPALMA (Tocache)	75'0	75'0	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—

2. Emp. Ganad. EPSA	55'0	55'0	---	---	---	---	---
3. Plant. Alimentos Balanceados Tarapoto	81'4	25'0	---	---	---	---	---
4. Implement. Almacenes	35'0	20'0	15'0	---	---	---	---
5. Edificio EPSA ALIMAR	20'0	---	20'0	---	---	---	---
6. Complejo EPSA Piura	2'0	2'0	---	---	---	---	---
7. Mejoramiento Forrajero en Puno	3'9	---	3'9	---	---	---	---
8. Obras Mercado Mayorista	0'1	---	6'1	---	---	---	---
Inversión Nueva	1,222'6	74'0	233'9	30'0	---	787'0	97'7

1. Ampliac. Parque Maquinaria del SENAMA	910'9	30'0	63'9	30'0	---	787'0	---
2. Adquisic. Silos Portátiles	80'0	20'0	60'0	---	---	---	---
3. Reacondic. del Camal de Tarapoto	12'0	12'0	---	---	---	---	---
4. Reacondic. y Equipamiento de Molinos de la Selva	12'0	12'0	---	---	---	---	---
5. Renov. de Equip. y Ampliac. Capac. Almacenaje Planta Selec. de Semillas	25'0	---	25'0	---	---	---	---
6. Molino de Arroz en Madre de Dios	25'0	---	25'0	---	---	---	---
7. Supermercado La Colonial	60'0	---	60'0	---	---	---	---
8. Centrales de Maquinaria Agrícola de Ayacucho y Puno	97'7	---	---	---	---	---	97'7
TOTAL:	1,495'0	251'0	272'9	30'0	---	843'4	97'7

1. Saldo de Utilidades 1975 y 1976
* Donación ONAA.

PROYECTOS DE INVERSIÓN SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PÚBLICAS

SECTOR 20: ALIMENTACIÓN

PLIEGO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRO-INDUSTRIALES

(Cientos de Miles de So'les)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asignación 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo	Otras
Inversión Comprometida	32'6	7'0	---	---	---	---	25'6
1. Prog. Nac. Alim. Popular	25'6	---	---	---	---	---	25'6*
2. Pozo Tubular	4'0	4'0	---	---	---	---	---

3. Planta Piloto Ferment. y Destilado	3'0	3'0	—	—	—	—	—
TOTAL	32'6	7'0	—	—	—	—	25'6

* Donación ONAA

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 4: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO: EMPRESA DE SANEAMIENTO DE LIMA

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. M.N.	Interno* M.E.	Endeud. Externo
INVERSION COMPROMETIDA	1,034'0	—	200'0	300'0	300'0	234'0
1. Expansión Lima	20'0	—	20'0	—	—	—
2. Progr. Agua Desg. Lima Metropolitana	914'0	—	80'0	300'0	300'0	234'0
3. Edificaciones ESAL	30'0	—	30'0	—	—	—
4. Mejoramiento de Serv. ESAL	50'0	—	50'0	—	—	—
5. Maquinaria y Equipo para Oper.	20'0	—	20'0	—	—	—
PRE INVERSION	20'0	—	20'0	—	—	—
1. Pre_Inversión ESAL	20'0	—	20'0	—	—	—
	1,054'0	—	230'0	300'0	300'0	234'0

* El Endeudamiento Interno es con el Banco de la Vivienda del Perú.

ANEXO Nº 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS
SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION
PLIEGO: EMPRESA DE SANEAMIENTO DE AREQUIPA

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
INVERSION COMPROMETIDA	20'0	—	20'0	—	—	—
1. Amp. Plan Integ. Saneamiento Arequipa	5'0	—	5'0	—	—	—
2. Mejoram. Serv. exist. ESAR	15'0	—	15'0	—	—	—
TOTAL	20'0	—	20'0	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION

PLIEGO: EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. Interno* M.N.	M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	599'0	—	250'0	174'5	174'5	—
1. Urb. Tarapacá I etapa	21'0	—	21'0	—	—	—
2. Urb. Fundo Vásquez (EMADI)	50'0	—	50'0	—	—	—
3. Par. Industrial Cuzco	31'0	—	31'0	—	—	—
4. Par. Industrial Trujillo	18'0	—	18'0	—	—	—
5. Parque Industrial Arequipa	49'0	—	—	24'5	24'5	—
6. Parque Industrial Ica	15'0	—	15'0	—	—	—
7. Renov. Urb. El Porvenir	30'0	—	30'0	—	—	—
8. Urb. Los Próceres	35'0	—	35'0	—	—	—
9. Parque Industrial Cono Sur	303'0	—	—	150'0	150'0	—
10. Lotes y Serv. Cerro Colorado	59'0	—	50'0	—	—	—
TOTAL	599'0	—	250'0	174'5	174'5	—

* El Endeudamiento Interno es con el Banco de la Vivienda del Perú.

ANEXO Nº 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO - 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 17: VIVIENDA Y CONSTRUCCION

PLIEGO: EMPRESA DE SANEAMIENTO DE TRUJILLO

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia- miento	End. Interno M.N.	M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	20'0	10'0	10'0	—	—	—
1. Estudios	10'0	10'0	—	—	—	—
2. Instalaciones de Medidores	10'0	—	10'0	—	—	—
TOTAL	20'0	10'0	10'0	—	—	—

ANEXO Nº 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 15: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

PLIEGO: EMPRESA NACIONAL DE RADIO-DIFUSION DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia_ miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	77'0	—	77'0	—	—	—
1 Construcción Almacenes	77'0	—	77'0	—	—	—
TOTAL:	77'0	—	77'0	—	—	—

ANEXO Nº 4

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 15: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION

PLIEGO: EMPRESA NACIONAL DE RADIO-DIFUSION DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia_ miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	20'0	20'0	—	—	—	—
1. Radio emisoras de Fronteras	20'0	20'0	—	—	—	—
TOTAL	20'0	20'0	—	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 09: ECONOMIA Y FINANZAS

PLIEGO: BANCO AGRARIO DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia_ miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	154'4	—	154'4	—	—	—
1. Construc. Edificio para Oficina	18'0	—	18'0	—	—	—
2. Construc. Edificio para Oficina-Aucayacu	21'0	—	21'0	—	—	—

3. Construc. Complem. Edificio — Of.— Puno	3'0	—	3'0	—	—	—
4. Construc. Ampl. y Remodelac. Edificio — Chiclayo	7'0	—	7'0	—	—	—
5. Construc. Edificio para Oficina Tarapoto	5'5	—	5'5	—	—	—
6. Construc. Edificio para Oficina Cuzco ..	10'0	—	10'0	—	—	—
7. Construc. Edificio para Ofic. Huancayo	20'0	—	20'0	—	—	—
8. Construc. Edificio para Oficina Quilla- bamba	14'3	—	14'3	—	—	—
9. Construc. Edificio para Oficina Casma	3'4	—	3'4	—	—	—
10. Construc. Edificio para Oficina Cañete	12'6	—	12'6	—	—	—
11. Construc. Edificio para Oficina Huacho	3'5	—	3'3	—	—	—
12. Construc. Edificio para Oficina Chíncha	9'3	—	9'3	—	—	—
13. Adquisic. Edificio para Oficina Sicuani	2'0	—	2'0	—	—	—
14. Adquisic. Casa Pre-Fabricadas para Ofi- cinas, Almacén y Vivienda — Alcance Na- cional	25'0	—	25'0	—	—	—
TOTAL	154'4	—	154'4	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

ANEXO No 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 03: ECONOMIA Y FINANZAS

PLIEGO: BANCO DE LA NACION

(Cientos de Miles de Soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia miento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	92'0	—	92'0	—	—	—
1. Sucursal del Cuzco	29'5	—	29'5	—	—	—
2. Agencia de Ayacucho	14'0	—	14'0	—	—	—
3. Agencia de Cañete	4'1	—	4'1	—	—	—
4. Agencia de Pacasmayo	10'1	—	10'1	—	—	—
5. Agencia de Casma	1'5	—	1'5	—	—	—
6. Agencia de Puerto Maldonado	11'3	—	11'3	—	—	—
7. Agencia de Huaraz	16'5	—	16'5	—	—	—
8. Agencia de Tumbes	5'0	—	5'0	—	—	—
TOTAL	92'0	—	92'0	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 09: ECONOMIA Y FINANZAS

PLIEGO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia_ miento	End. Interno M.N.	M.E.	Endeud. Externo
Inversión Comprometida	10'4	—	10'4	—	—	—
1. Sucursal del Cuzco	8'9	—	8'9	—	—	—
2. Sucursal de Ayacucho	1'5	—	1'0	—	—	—
TOTAL	10'4	—	10'4	—	—	—

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO _ 1978

ANEXO Nº 4

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

SECTOR 12: TRABAJO

PLIEGO: SEGURO SOCIAL DEL PERU

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	Asigna- ción 1978	Tesoro Público	Autofi- nancia_ miento	End. Interno M.N.	M.E.	Endeud. Externo
INVERSION COMPROMETIDA	2,000'0	—	2,000'0	—	—	—
1. Remodelación, Ampliación, Construc. y Equipamiento de Inversión comprometida de Centros Asistenciales en actual ejecución	1,600'0	—	1,500'0	—	—	—
2. Terminación Conjunto Habitac "Santo Dominguito" La Libertad	40'0	—	40'0	—	—	—
3. Terminación Conjunto Habitacional "La Palma" _ Huacho	12'0	—	12'0	—	—	—
4. Terminación total, Obra Complementaria Restaurant, Créditos Devengados y Reconocidos _ Lima	91'0	—	91'0	—	—	—
5. Créditos Devengados y Reconocidos — Centro Cívico de Lima (Edificio Longitudinal, Edificio de Congresos y Sótanos) — Lima	6'0	—	6'0	—	—	—
6. Conjunto Habitacional y Comercial Arencasles _ Terminación 1: Etapa - Lima	150'0	—	150'0	—	—	—
7. Cerco y Remod. Conjunto Habitacional "San Juan de Miraflores" — Lima	10'0	—	10'0	—	—	—

8. Reacondicionamiento Conjunto Habitacional Tumbes — Tumbes	1'0	—	1'0	—	—	—
9. Construc. Oficinas Administrat. Regional Sur — Arequipa	40'0	—	40'0	—	—	—
10. Construc. Oficinas Administrat Regional Centro — Huancayo	15'0	—	15'0	—	—	—
11. Construc. Oficinas Administrat. Regional Oriente — Iquitos	5'0	—	5'0	—	—	—
12. Construc. Oficinas Administrat. Regional Norte — Chiclayo	12'0	—	12'0	—	—	—
13. Edificio Administrativo Lima Créditos Devengados y Reconocidos	8'0	—	8'0	—	—	—
14. Ampl. Edificio Administrativo Avenida Grau — Lima	10'0	—	10'0	—	—	—
TOTAL	2,000'0	—	2,000'0	—	—	—

NEXO N° 4

R E S U M E N

PROYECTOS DE INVERSION SECTORIAL POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO 1 9 7 8

VOLUMEN 03: EMPRESAS PUBLICAS

(Cientos de Miles de Soles)

PROYECTO	Asignación 1978	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					Otros
		Tesoro Público	Autofinanciamiento	End. M.N.	Interno M.E.	Endeud. Externo	
Energía y Minas	17,758'8	4,182'5	150'0	342'0	368'3	12,706'0	—
Empresa Minera del Perú	6,211'7	1,205'0	—	12'0	40'7	4,957'0	—
Empresa Pública Electricidad del Perú	7,224'5	2,987'5	150'0	15'0	30'0	4,042'0	—
Empresa Petróleos del Perú	4,319'6	—	—	315'0	297'6	3,707'0	—
Marina	2,364'2	—	60'0	220'0	—	2,084'2	—
Empresa Pública Servicio Industrial de la Marina	2,364'2	—	60'0	220'0	—	2,084'2	—
Industria y Turismo	2,460'3	1,213'7	443'8	234'0	165'1	403'7	—
Empresa Estatal Industria del Perú	1,462'1	1,213'7	6'4	—	—	242'0	—
Empresa Siderúrgica del Perú	730'1	—	355'0	210'0	165'1	—	—
Empresa Pública Industrial Cachi mayo	161'7	—	—	—	—	161'7	—
Empresa de la Sal	62'4	—	62'4	—	—	—	—
Empresa del Alcohol Industrial	10'0	—	10'0	—	—	—	—
Empresa Nacional de Turismo	34'0	—	10'0	24'0	—	—	—
Transportes y Comunicaciones	6,120'0	455'0	1,775'0	160'0	6'0	3,714'0	—
Compañía Peruana de Vapores	1,358'0	—	500'0	—	—	858'0	—
Empresa Nacional de Ferrocarriles	807'0	235'0	—	—	—	572'0	—
Empresa Nacional de Puertos	993'0	—	593'0	—	—	400'0	—

Corporación Peruana de Aeropuer- tos y Aviación Comercial	176'0	—.—	160'0	10'0	6'0	—.—	—.—
Empresa Nacional de Transportes Urbanos del Perú	100'0	100'0	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Empresa Nacional de Telecomunica- ciones	2,686'0	130'0	522'0	150'0	—.—	1,884'0	—.—
Alimentación	1,527'6	258'0	272'9	30'0	—.—	843'4	123'3
Empresa Pública de Servicios Agro- pecuarios	1,495'0	251'0	272'9	30'0	—.—	843'4	97'7
Instituto de Investigaciones Agro- Industriales	32'6	7'0	—.—	—.—	—.—	—.—	25'6
Vivienda y Construcción	1,693'0	10'0	500'0	474'5	474'5	234'0	—.—
Empresa de Saneamiento de Lima	1,054'0	—.—	220'0	300'0	300'0	234'0	—.—
Empresa de Saneamiento de Are- quipa .. .	20'0	—.—	20'0	—.—	—.—	—.—	—.—
Empresa de Administración de In- muebles del Perú	599'0	—.—	250'0	174'5	174'5	—.—	—.—
Empresa de Saneamiento de Tru- jillo .. .	20'0	10'0	10'0	—.—	—.—	—.—	—.—
Comercio .. .	77'0	—.—	77'0	—.—	—.—	—.—	—.—
Empresa Pública de Comercializa- ción de Productos Mineros	77'0	—.—	77'0	—.—	—.—	—.—	—.—
Sistema Nacional de Información	20'0	20'0	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Empresa Nacional de Radio-Difu- sión .. .	20'0	20'0	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Economía y Finanzas .. .	256'8	—.—	256'8	—.—	—.—	—.—	—.—
Banco Agrario del Perú .. .	154'4	—.—	154'4	—.—	—.—	—.—	—.—
Banco de la Nación .. .	92'0	—.—	92'0	—.—	—.—	—.—	—.—
Banco Central Hipotecario del Perú	10'4	—.—	10'4	—.—	—.—	—.—	—.—
Total Empresas Públicas .. .	32,277'7	6,159'2	3,535'5	1,460'5	1,013'9	19,985'3	123'3*
Seguro Social del Perú .. .	2,000'0	—.—	2,000'0	—.—	—.—	—.—	—.—
TOTAL GENERAL .. .	34,277'7	6,159'2	5,535'5	1,460'5	1,013'9	19,985'3	123'3

* Donación ONAA